

Sentencia Nro. 33/2022

IUE 91-250/2011

Montevideo, 8 de Diciembre de 2022

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia estos autos caratulados “SOFÍA ABELEIRA, MIGUEL ANTONIO. UN DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON LA COAUTORÍA DE UN DELITO DE HOMICIDIO MUY ESPECIALMENTE AGRAVADO”, I.U.E. 91-250/2011, seguidos con intervención del Sr. Fiscal Letrado Especializado en Crímenes de Lesa Humanidad, Dr. Ricardo Perciballe, y de los Sres. Defensores, Dres. Gastón Chaves y Gustavo Bordes.

RESULTANDO:

1. Que, los hechos acreditados prima facie a esa fecha motivaron que, por auto 885/2020, de 10.07.2020, se dispusiera el procesamiento con prisión de MIGUEL ANTONIO SOFÍA ABELEIRA, como presunto autor penalmente responsable de UN DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN con la coautoría de UN DELITO DE HOMICIDIO MUY ESPECIALMENTE AGRAVADO (fs. 4584 a 4609), confirmado por resolución 84/2021, de 24.02.2021, de T.A.P. 3er. Turno (fs. 4712 a 4719 vto.).



MIGUEL SOFÍA fue aprehendido el 8.01.2019, disponiéndose su prisión preventiva por resolución 3/2019, de 10.01.2019, como medida cautelar (fs. 4310 a 4311), no habiendo sido excarcelado a la fecha.

2. Que, de fs. 4684 a 4686 luce planilla de antecedentes judiciales del I.T.F. del procesado que registra una anotación.

3. Que, por dispositivo 987/2021 se pusieron los autos de manifiesto (fs. 4747), y por providencia 815/2022 se tuvo por instruido el sumario, abriéndose el plenario con el respectivo traslado a la Fiscalía, para acusación o sobreseimiento (fs. 5275).

4. Que, de fs. 5299 a 5352 luce la acusación formulada, donde luego de un resumen de los hechos y su calificación jurídica, culmina solicitando se condene al procesado como autor penalmente responsable de autor de UN DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON UN DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA o, en su caso, de HOMICIDIO MUY ESPECIALMENTE AGRAVADO, en este caso en calidad de coautor, a la pena de 25 años de penitenciaría, con descuento de la preventiva cumplida y de su cargo los accesorios legales.

5. Que, conferido por decreto 1131/2022 el traslado de la demanda acusatoria (fs. 5356), el mismo fue evacuado por la Defensa, impetrando, en mérito a los fundamentos que expuso, que se disponga la absolución de su defendido por prescripción del delito, nulidad de la prueba, inexistencia del hecho y de la prueba de cargo (fs. 5362 a 5400 vto.).

6. Que, por dispositivo 1817/2022 se dispuso subieran estos autos para sentencia y, advertida la suscrita que la excepción de prescripción y las nulidades interpuestas no fueron sustanciadas, por providencia 1954/2022, se confirió traslado al Ministerio Público.



7. Que, por de fs. 5440 a 5443 compareció la Fiscalía abogando por la desestimación de las defensas interpuestas, desde que al respecto existe cosa juzgada.

8. Que, por decreto 1980/2022 se dispuso volvieran estas actuaciones para sentencia, citadas las partes.

9. Que, se deja constancia que la suscrita se encontró de licencia médica desde el 13.04.2022 al 12.10.2022 y gozó de licencia reglamentaria los días 24, 27 y 28 de octubre pasados.

CONSIDERANDO:

I. HECHOS PROBADOS.-

Que, esta proveyente considera legalmente probado que en nuestro país, a partir del año 1970, se constituyeron varias células parapoliciales o paramilitares que operaban en forma paralela a las agencias estatales y sin ningún tipo de control jurisdiccional, pero con recursos humanos y materiales -como, lugares de reunión, armas, explosivos, vehículos, capacitación, etc.-, proporcionados por el Estado, en particular, por el Ministerio del Interior y, especialmente, la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (D.N.I.I.) de dicha cartera.

Esas células clandestinas, que actuaban en forma clandestina, pero bajo el amparo de las autoridades de turno, tenían como finalidad la represión de organizaciones guerrilleras, tales como el Movimiento de Liberación Nacional (Tupamaros) (M.N.L.) y el emprendimiento de acciones ilícitas contra personas que integraban dichas organizaciones, familiares y abogados de presos políticos, como vigilancias, atentados, secuestros, torturas y homicidios.

En ese marco y bajo la égida del Ministerio del Interior, más precisamente de su Subsecretaría,



en primera instancia, se conformó un grupo parapolicial, en donde el Agente Nelson Bardesio - fotógrafo policial- desempeñó un rol fundamental, reclutando jóvenes funcionarios policiales, a quienes él mismo impartió parte de su entrenamiento en vigilancia y seguimiento, a lo que se sumó un fuerte apoyo de servicios de inteligencia extranjeros.

Fue así, que haciendo uso de documentación falsa y con recursos económicos proporcionados por el Ministerio del Interior a través de Bardesio, los reclutados viajaron a la República Argentina para recibir mayor capacitación en la Secretaría de Inteligencia de Estado (S.I.D.E.).

Dicho grupo estaba integrado por los policías Alberto Sosa, Estanislao Lamenza, Hernán Silvera Techera, Nelson Benítez Saldivia y Oscar Rodao y, tuvo como epicentro el Club Naval a través del Capitán de Marina Ernesto Motto -asesinado por el M.L.N. el 14.04.1972- y el estudio fotográfico “Sichel”, ubicado en la Br. España N° 2291, que regenteaba Bardesio.

Luego de recibida la formación en Argentina, los reclutados efectuaron vigilancias en domicilios de abogados defensores de presos políticos, familiares de éstos y personas de izquierda, que en alguno de esos casos derivaron en atentados, como el que sufrió el Dr. Alejandro Artucio.

Ahora bien, con la participación relevante de Bardesio, a mediados de 1971 se conformó un grupo más selecto, conocido como “Escuadrón de la Muerte” o “Comando Caza Tupamaros”, bajo el mando del Subsecretario del Ministerio del Interior, Prof. Armando Acosta y Lara - también asesinado por un comando del M.N.L. el 14.04.1972-.

Para ello, el Coronel Walter Machado (fallecido) -quien desde el año 1970 se desempeñaba como ayudante militar en el Ministerio del Interior-, contactó a Nelson Bardesio con Ángel Pedro Crosas Cuevas (de origen paraguayo) y con el ahora enjuiciado MIGUEL ANTONIO SOFÍA ABELEIRA -oriental, casado, nacido el 24.08.1948-, quien actuaba bajo el alias de “José” y era miembro de la organización de ultraderecha Juventud Uruguaya de Pie (J.U.P.).



Estos, conjuntamente con el Oficial Inspector Pedro Freitas y el Inspector retirado Jorge Grau Saint Laurent (fallecido), comenzaron a reunirse en dependencias del Ministerio del Interior, más precisamente en la Oficina de Estadística, Contralor y Difusión, cuyo director era el último de los nombrados.

El objetivo del grupo era dar muerte a jóvenes periféricos de la organización M.L.N., con la finalidad de sembrar terror en los círculos estudiantiles de izquierda y, de esa forma, reducir la importante captación que había en esos momentos por parte del movimiento guerrillero.

Posteriormente, y para evitar sospechas, la agrupación trasladó su “sede” al estudio fotográfico “Sichel” de Bardesio, en donde quedó conformado el grupo conocido como “Escuadrón de la Muerte” o “Comando Caza Tupamaros”, que tenía como integrantes, además del propio Bardesio, al paraguayo Pedro Crosas Cuevas, al Jefe del Departamento 5 de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia Comisario Campos Hermida (fallecido), al Jefe del Departamento 6 de dicha Dirección José Pedro Macchi (fallecido) y al imputado MIGUEL SOFÍA.

Los arriba mencionados fueron el núcleo central de esta agrupación clandestina, si bien, a su vez, coordinaban operaciones con otros partícipes, como Ernesto Motto y Jorge Nelson Nader de la Marina (fallecido) y el Subcomisario Oscar Delega, segundo Jefe del Departamento 5 de Inteligencia -también asesinado por el M.L.N. el 14.04.1972-.

Asimismo, el Inspector Victor Castiglioni (fallecido), en ese entonces Director de la D.N.I.I., supervisaba las actividades criminales de sus subordinados.

En ese contexto, el 31 de julio de 1971 fue detenido el joven militante Manuel Antonio Ramos Filippini, de 27 años de edad, cuyo cadáver fue dejado en la playa de Pocitos, rodeado de panfletos pertenecientes a la organización “Comando Caza Tupamaros – Grupo Oscar



Burgueño”, en fecha coincidente con el primer aniversario del asesinato a manos del M.L.N. de Dan Mitrione, ex-Jefe del Equipo de Instructores del Programa de seguridad Pública dependiente de la Agencia para el Desarrollo Internacional, quien frecuentaba la Jefatura de Policía de Montevideo y participó en la consolidación de la D.N.I.I. y, en particular, de la formación de su personal en materia de interrogatorios.

Luego, el 17 de agosto de 1971, próximo a las 10.00 horas, en la zona de Avenida Italia y Propios, fue detenido por integrantes del “Comando Caza Tupamaros” el joven Héctor Castagnetto da Rosa, de 19 años de edad, integrante de una organización desgajada del M.L.N. y hermano de las integrantes de esta organización Blanca y Ana María Castagnetto.

Castagnetto se dirigía al domicilio de un conocido en la zona de Malvín, a fin de entregarle unos discos musicales, cuando fue aprehendido por el Subcomisario Delega del Departamento 5 de la D.N.I.I. y otros funcionarios del Departamento 4 de esa repartición, los que se desplazaban en el vehículo del Jefe de éstos, Pablo Fontana.

En esas circunstancias, el Inspector Pedro Freitas convocó a Nelson Bardesio a fin de que proporcionara el automóvil Volkswagen escarabajo color claro que normalmente conducía y que pertenecía al Ministerio del Interior, con el objetivo de acudir en apoyo de aquel procedimiento.

Posteriormente, la primera dotación se reunió con Bardesio y Freitas frente al Hotel Carrasco e, inmediatamente, ambos grupos se dirigieron hacia un “rancho” ubicado en la zona del balneario de “El Pinar”, que se hallaba abandonado y que había pertenecido años antes al M.L.N.

En dicho lugar, los mencionados procedieron a interrogar y torturar al joven Castagnetto.



Al anochecer, Delega ordenó el traslado del detenido a una vivienda ubicada en la calle Araucana y la Rambla, residencia del paraguayo Crosas Cueva, en donde permanecieron toda la noche junto a Freitas, Delega y Bardesio.

A la mañana siguiente, arribaron al lugar funcionarios policiales del Departamento 4 y el imputado MIGUEL SOFÍA, oportunidad en que se retiraron Bardesio y Delega, mientras que los demás continuaron con los interrogatorios y torturas al joven detenido.

En la tardecita del 18 de agosto de 1971, el Sub Comisario Delega acudió al estudio fotográfico “Sichel”, solicitándole a Bardesio un contacto con alguien del Puerto de Montevideo a fin de que le franqueara el ingreso al mismo, lo que Bardesio concretó con el Capitán de Marina Jorge Nader.

A posteriori, esa misma noche, el joven detenido fue sacado de la vivienda en la cual se hallaba y conducido en el vehículo de Crosas Cueva, por los funcionarios del Departamento 4 y por el enjuiciado MIGUEL SOFÍA, mientras que Bardesio y Delega se desplazaron en el vehículo Volkswagen antes mencionado, a la calle Propios y Pasaje Hansen, en donde los esperaba el Capitán Nader en otro vehículo.

Inmediatamente, se dirigieron en los tres automotores al Puerto de Montevideo, donde luego de ingresar en el automóvil del Capitán Nader con Héctor Castagnetto en su interior, éste fue arrojado a las aguas del Río de la Plata, sin haberse podido determinar hasta la fecha si el mismo se encontraba o no fallecido. A la fecha sus restos no han sido habidos.

A sabiendas de que Bardesio era miembro fundamental del “Escuadrón de la Muerte”, en base a información proporcionada por Manuel Hevia -ex doble agente cubano que trabajaba en Jefatura de Policía- integrantes del M.N.L. planearon su secuestro, lo que ejecutaron el 24 de febrero de 1972.



En la conocida como “Cárcel del Pueblo”, Bardesio fue interrogado por sus captores sobre su función, su actuación y la integración del “Comando Caza Tupamaros” o “Escuadrón de la Muerte”.

En primera instancia, Bardesio negó su participación en el Escuadrón, pero, finalmente, puesto en conocimiento de la información con la que contaba la organización guerrillera -en base a la contrainteligencia que desplegaba- terminó aceptando redactar de su puño y letra lo que se conoce como “actas Bardesio”, donde se identifica a los miembros y detalla las actividades ilícitas ejecutadas por el “Comando Caza Tupamaros”, entre ellas, la desaparición del joven militante de izquierda Héctor Castagnetto da Rosa. Luego, las leyó para que quedaran grabadas.

En efecto, Bardesio suscribió cuatro actas: en una de ellas relata detalladamente todo lo atinente a la detención y posterior desaparición de Héctor Castagnetto da Rosa e individualiza a los integrantes del “Comando Caza Tupamaros”, entre ellos al imputado MIGUEL SOFÍA, quien actuaba bajo el alias de “José”; en otra, relata en forma pormenorizada donde y cómo se habría forjado el “Escuadrón de la Muerte” y quienes eran sus integrantes, reiterando el nombre completo del imputado y su alias; en la siguiente da detalles de la creación de la D.N.I.I. y los vínculos con agentes estadounidenses y aporta más datos sobre el caso Castagnetto y, finalmente, en la última, describe la existencia de un grupo conformado por Bardesio para la vigilancia y atentado a abogados defensores de presos políticos.

El secuestro de Bardesio provocó gran conmoción en los demás integrantes del grupo, lo que determinó que el 28 de febrero de 1972 apareciera el cuerpo del joven militante Ibero Gutiérrez González, de 22 años de edad, secuestrado el día antes, muerte cuya autoría reivindicó el “Comando Caza Tupamaros”.

Asimismo, Nelson Benítez -integrante del Comando que había renunciado tiempo atrás- fue



primero amenazado y, a mediados de 1972, detenido por Motto, Nader y Campos Hermida y trasladado a Jefatura, donde -bajo apremios físicos- fue interrogado sobre el paradero de Bardesio, para finalmente, ser liberado poco después.

Fue así, que temiendo por su vida, Nelson Benítez decidió brindar su testimonio sobre su conocimiento del Escuadrón ante Escribano Público, en presencia de varios legisladores de la época: Juan Pablo Terra, Daniel Sosa Díaz, Hugo Batalla, Zelmar Michelini, Héctor Gutiérrez Ruiz y Guillermo García Costa.

Esas declaraciones fueron aportadas a la Sala de Sesiones del Senado, donde los días 7 y 8 de junio de 1972 se trató el tema del “Escuadrón de la Muerte”.

Poco más de un mes antes, el 24 de abril de 1972, el M.L.N. detuvo y llevó al Presidente de la Cámara de Representantes Héctor Gutiérrez Ruiz a entrevistarse con su prisionero Bardesio.

En ese ámbito, el Diputado Gutiérrez Ruiz escuchó personalmente de Bardesio que lo manifestado en las actas que redactó era veraz, por lo que, este último le solicitó que en caso de ser liberado lo contactara con una Embajada, lo que luego el representante nacional declaró ante la Comisión investigadora parlamentaria sobre actividades terroristas.

De tal modo, Bardesio fue liberado en la noche del 15 de mayo siguiente, presentándose en horas de la mañana en el domicilio de Gutiérrez Ruiz, quien concertó una reunión en el Colegio Seminario con otros líderes políticos.

A dicha reunión concurrieron, además de Bardesio y Gutiérrez Ruiz, los Senadores del Partido Nacional, Carlos Julio Pereyra y Wilson Ferreira Aldunate, acompañado de su hijo Juan Raúl; el Ministro de Educación y Cultura, Julio María Sanguinetti y, el Ministro de Defensa Nacional,



General Magnani, quien llegó junto al Comandante en Jefe del Ejército, General Gravina.

Fue allí, que Bardesio, bajo el temor de sufrir represalias por la información que brindó al grupo guerrillero, reconoció ante el Diputado Gutiérrez Ruiz y Juan Raúl Ferreira, que lo manifestado en las actas que redactó para los Tupamaros era cierto.

Ello se dio por sobreentendido entre los restantes partícipes de la reunión, dado que, Bardesio pidió encarecidamente protección, no ser entregado a la Policía y que se coordinara su traslado a una Embajada, para poder salvar su vida, ya que, temía represalias por haber detallado las actividades y miembros del grupo parapolicial.

Fue así, que los políticos participantes en la reunión acordaron su entrega al Ejército, donde Bardesio fue interrogado por el Coronel Ramón Trabal -Director del Servicio de Información y Defensa- frente a quien volvió a reconocer que el contenido de las actas que redactó durante su cautiverio se ajustaba a la verdad.

Finalmente, sin ser enjuiciado por los ilícitos que había admitido, logró salir del país.

El imputado SOFÍA negó los hechos que se le atribuyen.

II. LA PRUEBA.-

Que, la prueba de tales hechos se integra con:

a) denuncia escrita y documentación adjunta (fs. 1 a 180);



b) declaraciones del denunciante Ana María Castagnetto (fs. 878 a 882);

c) declaraciones testimoniales de Aldo Piran (fs. 230 a 238), María Clara Aldrighi (fs. 679 a 692 y 1194 a 1214), Gonzalo Fernández (fs. 698 a 672), Guillermo Chifflet (fs. 673 a 677), Marcos Rosencof (fs. 678 a 684), Carlos Ramela (fs. 688 a 690), Mauricio Rosencof (fs. 883 a 895), Alejandro Otero (fs. 896 a 910), Carlos Julio Pereira (fs. 911 a 919), Juan Raúl Ferreira (fs. 920 a 926 y 4094 a 4096 vto.), Nelson Benítez (fs. 927 a 946), María Esther Gilio (fs. 1174 a 1177), Samuel Blixen (fs. 1178 a 1193), José Uriarte (fs. 1453A 1456 vto.), Omar Rodons (fs. 1458 a 1461), Alex Lebel (fs. 1462 a 1465), Alicia Cortinas (fs. 1467 a 1469), José Korzeniak (fs. 1542 a 1547 vto.), Luis Ricardo García (fs. 2743 a 2745), Miguel Ángel Olivera (fs. 2746 a 2749), Mario Pérez (fs. 2750 a 2753 vto.), Ruben Palacios (fs. 2754 a 2759), Yamil Wallace Pernchena (fs. 3434 a 3435 vto.), Carlos Olave (fs. 4048 a 4050), Hugo Manini Ríos (fs. 4051 a 4053), Mario Soca (fs. 4054 a 4055 vto.), Raúl Blanco (fs. 4056), Amilcar Vasconcellos (fs. 4057 a 4058), Hugo Ferrari (fs. 4059 y su vto.), Artigas González (fs. 4060 y su vto.), Milton Cairoli (fs. 4061), Graciela Andion (fs. 4062 y su vto.), Gladys Andion (fs. 4063 a 4064), Bernardo Berro (fs. 4097 y su vto.), Carlos Peláez (fs. 4846 y 4849 a 4853) y Rodolfo Wolf (fs. 5126 a 5127);

d) declaraciones de los co-indagados Jorge Grau (fs. 284 a 286 y 2887 a 2889), Washington Grignoli (fs. 287 a 292 y 2864 a 2865 vto.), Pedro Mato (fs. 293 a 299), Hernán Silvera (fs. 362 a 370), Oscar Rodao (fs. 371 a 376), Walter Machado (fs. 377 a 383), Pedro Freitas (fs. 213 a 217, 734 a 735 y 2859 a 2863) y Nelson Bardesio (fs. 3977 a 3594 vto., 3691 a 3698 y 4745 a 4746);

e) declaraciones del encartado MIGUEL ANTONIO SOFÍA ABELEIRA (fs. 220 a 229, 4269 a 4279 y 4566 a 4571);

f) actas de diligencias de careo (fs. 3615 a 3623 vto., 3624a 3627 vto., 3628 a 3634, 3635 a 3636 vto., 3637 a 3638 vto. y 3642 a 3643 vto.)



g) informe de la Dirección Nacional de Migraciones (fs. 387);

h) informes de la Dirección Nacional de Asistencia Social (fs. 389 a 391, 418 a 443);

i) información remitida por el Ministerio de Defensa Nacional (fs. 392 a 408, 1487 a 1536, 3493 3496, 5161 a 5192 vto., 5194 a 5138 vto.);

j) informe de la Embajada de los Estados Unidos de América (fs. 445 a 446)

k) informes de Interpol (fs. 416, 691, 695 a 709, 773, 790, 811, 4239 a 4241, 4263 a 4268);

l) informes del Departamento de Hechos Complejos de la Jefatura de Policía de Montevideo (fs. 3437 a 3443 vto., 3497, 3608 a 3614);

ll) información enviada por el Ministerio del Interior (fs. 448 a 647, 1221 a 1326, 1563 a 2163, 2114 a 2154, 2203 a 2205, 2318 a 2738);

m) informes del Ministerio de Relaciones Exteriores (fs. 1849 a 1552, 1554 a 1557, 4855 a 5125);

n) documentación de la Cámara de Senadores (fs. 2937 a 3433 y 3446 a 3448);

ñ) información remitida por la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente con carátula y en sobre agregadas por cuerda;



o) informe del Ministerio de Relaciones Exteriores (fs. 4025 a 4033)

p) informe de la Suprema Corte de Justicia (fs. 3596);

q) informe del Supremo Tribunal Militar (fs. 3608);

r) informe de la Dirección Nacional de Policía Científica (fs. 4732 a 4735);

s) informe del Archivo General de la Nación (fs. 4796 y 4804 4816);

t) informe de la Dirección General de información e Inteligencia Policial (fs. 4818 a 4830 y 5145 a 5151);

u) consultas del Dr. Miguel Langón (fs. 2082 a 2112 y 3732 a 3743);

v) testimonio de partida de defunción de Jorge Grau (fs. 3548);

w) planilla del Registro Nacional de Antecedentes Judiciales (fs. 4684);

x) pendrive acordonado con información digital proporcionado por AJPROJUMI;

y) piezas I.U.E. 91-64/2011, 548-28/2019, 547-49/2022 Y 547-62/2022 acordonadas;

z) demás resultancias, documentos y artículos de prensa adjuntos e incorporados en autos, no controvertidos, todos ellas analizadas a la luz de la sana crítica (art. 174 del C.P.P.).



En la especie, la prueba recogida es plena. La misma resulta de valorar individual y conjuntamente los distintos medios de prueba a la luz de las reglas de la sana crítica (arts. 172, 173 y 174 del C.P.P.).

De tal modo, la historia más reciente da cuenta de que aun cuando la crisis económico-social antecedió en casi dos décadas al quiebre final de las instituciones en 1973, ya a partir de 1968 podía perfilarse con nitidez la perspectiva dictatorial en el sistema político uruguayo. La trilogía de crisis económica, social y política se terminó de operar como corolario de un extenso período de deterioro en las condiciones generales del país.

En tal sentido, a los efectos de ubicarnos en el período en que se desarrollaron los hechos que dieron mérito a estas actuaciones, como resulta de público conocimiento y se reseña sumariamente en el Manual “Historia Uruguay – El fin del Uruguay liberal. 1959-1973”, tomo 10, la muerte del Presidente Gestido, ocurrida el 6 de diciembre de 1967, puso un fin brusco al primer año de mandato colorado, pero no a la orientación que ya se había definido.

Con el argumento de que debía ejercer la autoridad con la dureza y la energía que las circunstancias impongan para la supervivencia del Uruguay, que caló en ciertos sectores sociales medios y bajos, con los acuerdos logrados con las fracciones coloradas y nacionalistas más conservadoras y con el apoyo explícito de los grupos con poder económico, el gobierno de Pacheco se embargó en un constante y creciente avance hacia el autoritarismo.

Fue así, que a la semana de asumir la Presidencia, un decreto de fecha 12 de diciembre marcaba el primer paso de lo que sería la constante restricción de libertades, represión y avance del autoritarismo durante todo el período. Se disponía la disolución del Partido Socialista (P.S.), la Federación Anarquista Uruguay (F.A.U.), el Movimiento Revolucionario Oriental (M.R.O.), el Movimiento de Acción Popular Uruguayo (M.A.P.U.), el Movimiento de Izquierda Revolucionario (M.I.R.) y el Grupo de Independientes de “Época”, así como la



clausura del diario de ese nombre y del semanario socialista “El Sol”. En el texto del decreto se indicaba a estos grupos como vinculados a las acciones armadas que habían comenzado a producirse en Uruguay.

En la época se denunció el recurso reiterado del art. 168, num. 17 de la Constitución (Medidas Prontas de Seguridad) en circunstancias que no habilitaban para ello, al punto que entre el 13 de junio de 1968 y el año 1971 se vivió bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad, con excepción del 15 de marzo al 24 de junio de 1969.

En definitiva, una centralización autoritaria, donde el Gobierno legislaba solo y por decreto al amparo del régimen de Medidas Prontas de Seguridad, sin la participación del Poder Legislativo, disponiendo medidas tan dispares como la clausura de diarios y disolución de las empresas que lo editaban, la compra de bancos con dificultades financieras, la suspensión de lanzamientos al término de los juicios de desalojo o la moratoria en el pago de los préstamos.

En el marco de la agudización de la crisis económica y el resquebrajamiento de los canales de negociación, en los años 60 hicieron su aparición creciente los grupos armados y las manifestaciones de violencia de diferente signo, como respuesta a la crisis del sistema cuyas deficiencias remarcaba, pero que con su accionar contribuía a profundizar. Y se aceleraba con ello el decaimiento de los valores democráticos y la pérdida del clima de convivencia pacífica que había caracterizado al país.

Esas relaciones recíprocas entre el recrudecimiento de la represión estatal y la intensificación de las acciones armada dieron origen a organizaciones de ultra derecha que actuaron el período, como la Juventud Uruguaya de Pie (J.U.P.) y diversos grupos como el autodenominado “Comando Caza Tupamaros”. Atentados de diferente naturaleza contra militantes de izquierda, sindicalistas y estudiantes, marcaron su accionar.



Así, el 31 de julio de 1971 apareció el cadáver mutilado y acribillado del estudiante Manuel Ramos Filippini, cuya muerte se atribuyó al “Comando Caza Tupamaros” y los casos de los jóvenes Héctor Castagnetto, desaparecido el 17.08.1970 e Ibero Gutiérrez, cuyo cadáver acribillado apareció el 28.02.1972, no fueron investigados a profundidad.

La mayoría de los hechos no fue aclarada, pese a los reclamos efectuados incluso a nivel parlamentario . Ello motivó que se denunciara la “tolerancia” de las autoridades para con estos grupos.

En el campo de la izquierda, la principal organización armada fue el Movimiento de Liberación Nacional (Tupamaros). Estructurados en torno a la lucha armada, postulaban que su accionar operaría como un foco, irradiando al resto de la sociedad el impulso revolucionario.

El M.L.N. concitó adhesiones en todos los estratos de la sociedad, aunque reclutó sus miembros principalmente entre los sectores medios (estudiantes, docentes, profesionales universitarios, técnicos y empleados), y de entre ellos, en los núcleos más jóvenes.

Entre las principales acciones de los Tupamaros, se destaca el secuestro de Dan Mitrione, el 31 de julio de 1970. Mitrione era un norteamericano integrante de la C.I.A. y asesor de la Jefatura de Policía, cuyo cuerpo apareció el 10 de agosto siguiente.

Ello determinó, que se acentuaron las acciones de los grupos paramilitares como la “*Juventud Uruguaya de Pie*” (J.U.P.), la “*Liga Anticomunista Oriental*”, el “*Escuadrón de la Muerte*”, etc., que actuaron impunemente, efectuando ataques a los centros de enseñanza y a dirigentes estudiantiles y sindicales, lo que contribuyó a intensificar el clima de violencia. Bombas en los domicilios del Rector de la Universidad, del presidente de la Gremial de Profesores, atentados con balas contra el Instituto José Batlle y Ordóñez, el Instituto “Bauzá”, el Liceo N° 9 de Colón, el N° 1 “Rodó”, fueron algunas de las acciones desplegadas por estos grupos solo en el año



1971.

A partir de 1971 las Fuerzas Armadas asumieron la conducción de la lucha antisubversiva. La represión del movimiento estudiantil y obrero, la implantación de mecanismos jurídicos represivos (permanente aplicación de Medidas Prontas de Seguridad, el “registro de vecindad”, etc.), el control y la manipulación los medios de comunicación social, entre otras, fueron algunas de las muestras más flagrantes del desmoronamiento del sistema democrático del país.

De tal forma, las Fuerzas Armadas uruguayas empezaron a diseñar sus lineamientos políticos a corto y largo plazo, fuertemente inspirados en la “Doctrina de Seguridad Nacional”.

A partir de 1972, se hizo cada vez más notorio el proceso de autonomización castrense, a la vez que se precipitaban los acontecimientos que derivaron finalmente en el golpe de Estado del 27 de junio de 1973.^{[1](#)}

En ese marco, de la instrucción practicada, cabe arribar a la conclusión de la participación del encausado MIGUEL ANTONIO SOFÍA ABELEIRA en los delitos imputados en autos, en base a la pluralidad de indicios claros, contundentes, inequívocos, que ligan razonadamente el punto de partida y la conclusión probatoria, con las dificultades que plantea el caso en relación al tiempo transcurrido desde la ocurrencia de los hechos y en cuanto a que la acción provenía de grupos clandestinos que operaban bajo el amparo del aparato estatal, a cuyo servicio se hallaban.

En tal sentido, si bien el caudal probatorio colectado en el sub lite, tiene su origen en las declaraciones de Nelson Bardesio en oportunidad de encontrarse privado de libertad por el M.L.N. -fue secuestrado el 24.02.1972-, en donde de su puño y letra escribió las actas conocidas como “actas Bardesio”, las que luego leyó y fueron grabadas, lo cierto, es que,



posteriormente, encontrándose en libertad, ratificó el contenido de sus dichos por los menos en dos oportunidades diferentes.

Ahora bien, ¿es posible afirmar, por un lado, que las actas de Bardesio constituyen una prueba ilícita por haberlas realizado encontrándose secuestrado por la agrupación guerrillera, pero a su vez conferirle validez a su contenido bajo el pretexto de que otras fuentes confirman su ratificación por el autor sin ningún tipo de coerción, validando así su contenido?

En tal sentido, sobre el punto, se comparte in totum la posición del T.A.P. 3º, consignada en Sentencia Interlocutoria 806/2010, de 16.12.2010 y en Sentencia Definitiva 348/2014, de 27.11.2014, dictada en la causa I.U.E. 2-26768/2005 -que diera origen a estas actuaciones y en donde resultaran enjuiciados por los mismos hechos Nelson Bardesio y Walter Freitas-, confirmada por Sentencia 231/2016, de 4.08.2016, de la Suprema Corte de Justicia y, que fuera también reafirmada en Sentencia 84/2022, de 24.02.2021, que confirmó el enjuiciamiento del imputado MIGUEL SOFÍA ABELEIRA (fs. 4212 a 4219 vto.).

Sobre el punto y, por la claridad de sus fundamentos, esta proveyente se remite a la Sentencia 348/2014: “Las declaraciones vertidas por Bardesio en la denominada ‘Cárcel del Pueblo’ y a instancias de sus captores, corresponde sean descartadas de plano y sin duda alguna dado su carácter ilícito. Así lo impone el marco de coacción moral y psicológica en que fueron obtenidas. Basta recordar que el declarante estaba privado de libertad por un grupo revolucionario armado, incomunicado, en condiciones pésimas de cautiverio y en general en una atmósfera de evidente intimidación”.

Luego, agrega: “Pero es de ver que los dichos de Bardesio no se limitaron a esa única instancia, sino que existieron otras a partir de entonces”.

En efecto, al ser puesto en libertad por el M.L.N. en la madrugada del 16.05.1972, pasada la



noche y temiendo por su vida, Bardesio se puso en contacto con el entonces diputado Gutiérrez Ruiz -Presidente de la Cámara-, quien lo citó para un encuentro en el Colegio Sagrado Corazón -ex Seminario-, convocando también a personalidades del gobierno, que podían ser claves para el caso (Vicepresidente de la República y Presidente del Senado, Ministro de Educación y Cultura, Ministro de Defensa Nacional, Comandante en Jefe del Ejército, etc.), como surge de las Actas de Comisión del Senado de fechas 7 y 8.06.1972, agregadas de fs. 1138 a 1151.

Entre los presentes, se encontraba el secretario del Senador Wilson Ferreira Aldunate, su hijo Juan Raúl Ferreira, como surge a fs. 1142, todo lo que quedó consignado en las referidas actas, dejándose constancia además, que éste último y el Diputado Gutiérrez Ruiz dialogaron en privado con Bardesio (fs. 1145 y 1146).

Al respecto, el testigo Juan Raúl Ferreira declaró: “cuando llegan las primeras declaraciones Bardesio tomadas en cautiverio que son leídas en la Asamblea General y el Senado (...) no recuerdo si fue antes, durante o después que el Arq. Juan Terra había leído un testimonio certificado por escribano público de un policía integrante de una de estas bandas (...) Yo estudiaba en el Colegio Seminario (...) mi padre había solicitado mi presencia porque estaba allí con el Senador Carlos Julio Pereira, ya que un rato antes integrantes del M.L.N. habían entregado al Sr. Bardesio y éste estaba sentado en el rincón que da contra el templo (...) a pedido de mi padre por dos o tres veces yo entré a hacerle algunas preguntas acompañado o por Carlos Julio Pereira o por Gutiérrez Ruiz, ellos tres deliberaban como entregarlo a la autoridad pública asegurando a su vez su integridad física y deciden solicitar la colaboración del Dr. Julio María Sanguinetti (...) después de deliberar juntos deciden solicitarle al Sr. Ministro de Defensa Nacional, entonces Gral. Magnani que se haga cargo del detenido para preservar su integridad física (...) Gutiérrez Ruiz y yo entramos a comunicarle a Bardesio que iban a venir autoridades militares para garantizar su integridad y para declarar ante la Comisión Investigadora y ante la Justicia; él se quejó diciendo que estaba dispuesto a firmar ahí en el Seminario la ratificación de sus declaraciones que eran las que se habían leído en el Parlamento y que fueron las que formulara ante el M.L.N. pero que quería ser entregado a



autoridades diplomáticas de Canadá que era lo que se le había prometido (...) Después, no recuerdo cuanto tiempo pasó (...) el Ministro de Defensa dice haberlo entregado a las autoridades policiales, se le reprocha haber incumplido su palabra (...) papá quería saber si Bardesio se ratificaba de sus dichos y Bardesio respondió que si que se ratificaba de todo y que lo haría donde fuera, pero no quería caer en manos de la policía” (fs. 920 a 924).

Esto fue reafirmado y ampliado por Ferreira en careo con Bardesio: “la primera vez que ingresé fue en compañía de H.G. Ruiz. Este último le señaló a Bardesio que con todas las garantías necesarias, la voluntad de mi padre W. Ferreira Aldunate, era que declarara ante la justicia, ante lo que él manifestó la preocupación por su seguridad personal y en esa instancia se le indicó que no sería entregado a fuerzas policiales sino militares, como se hizo posteriormente, para preservar su integridad y él manifestó que estaba dispuesto a ratificar todas sus declaraciones tal como figuraba en el documento manuscrito pero que él entendía que se le había ofrecido o prometido un salvoconducto para viajar a Canadá” y, que Bardesio le dijo que ahora que lo habían visto estaba más tranquilo, pues su miedo era que lo encontrara antes la policía: “todos los presentes dijeron que yo había estado y sacado apuntes. Yo entré con una cuaternola (...) el propósito de esas reuniones era que se produjera lo que se produce hoy, la obsesión de mi padre era que Bardesio pudiera declarar ante la justicia con garantías, y eso llevó a estas negociaciones (...) la indignación que generó el hecho de que la retractación fuera hecha ante autoridades policiales que era justamente en el seno del instituto donde estaban los acusados en las declaraciones que Bardesio manifestó que ratificaba en la reunión del Seminario. Quiero agregar que si recuerdo, y coincido con el recuerdo de Bardesio, que él se sentía defraudado y ante el despliegue de garantías institucionales que tenía a su delante, el único motivo por el que estaba defraudado era porque quería huir a otro país (...) no estaba dentro de mi imaginación ni la de ninguno de los presente que se pudiera retractar ya que había dicho todo lo contrario, que ratificaba las denuncias que había hecho (...) Bardesio que en ningún momento se rectificó de sus declaraciones sino por el contrario expresó su temor de ratificarlas ante las propias autoridades (...) el lugar donde yo me reuní con Bardesio no era una cobacha tupamara sino un colegio Jesuíta (...) en las condiciones en que ratificó su denuncia delante mío, no eran condiciones de prisión sino por el contrario de ofrecerle



garantías legales, jurídicas y del Estado de derecho” (fs. 3615 a 3622).

Entonces, cabe concluir que Ferreira dio razonable y buena razón de sus dichos al mencionar que ante el temor de represalias por parte del cuerpo policial la intención de Bardesio era irse a Canadá (fs. 3616), lo que, efectivamente concretó posteriormente.

Al respecto, la tacha a su testimonio a la que alude la Defensa, no tiene asidero desde que sus primeras declaraciones fueron brindadas en estos obrados el 22.08.2008 (fs. 920) y 8.11.2009 (fs. 3615), esto es, mucho tiempo antes de la iniciación de los procesos que SOFÍA inició en su contra, no resultando acreditado un motivo valedero para que el testigo tenga intención de perjudicar al encartado.

Si a ello sumamos, que los dichos de Ferreira resultan corroborado por el entonces Senador Carlos Julio Pereyra: “A mi me llamó alrededor de las 08.00 horas el Presidente de la Cámara Héctor Gutiérrez Ruíz pidiéndome que concurriera al Seminario de Soriano y Barrios Amorim con urgencia, negándose a darme motivo de la invitación, cuando llegué ahí estaba Gutiérrez Ruiz con Wilson Ferreira y el Dr. Julio María Sanguinetti. Gutiérrez me informó que en la mañana temprano había concurrido a su domicilio Nelson Bardesio que había sido recientemente liberado por la Org. M.L.N. y que le reclamaba el apoyo (...) donde Bardesio le afirmó que eran veraces o ciertas las afirmaciones que él hizo a la organización M.L.N. y le pidió protección para el caso que lo liberaran, diciéndole que temía que lo asesinara la organización citada o que si lo liberaban lo mataría la policía uruguaya en venganza por sus declaraciones sobre actividades del escuadrón de la muerte, organización ésta a la que Bardesio pertenecía (...) acordamos entonces entregarlo al Ministro de Defensa Nacional con la existencia de que se le dieran todas las garantías, lo que Bardesio aceptó. Concurrió entonces el Ministro de Defensa Gral. Magnani y el Cdte. en Jefe del Ejército Gral. Gravina al Seminario y prometieron garantizarle la vida y demás garantías; recuerdo la voz del Ministro de Defensa cuando lo vio asustado a Bardesio y le dijo ‘serene su espíritu Sr. Bardesio, que nosotros lo vamos a amparar o proteger’ (...) Wilson Ferreira, Zelmar Michelini, Julio María



Sanguinetti, Gutiérrez Ruíz, quien habla y posteriormente Juan Raúl Ferreira (...) en un momento se retira Sanguinetti (...) y concurrió el Senador Paz Aguirre (...) era un hecho público que Bardesio estaba secuestrado por el M.L.N. cosa que corroboramos con Gutiérrez Ruiz, el cual en ningún momento nos mencionó que Bardesio le dijera que esas declaraciones le hayan sido arrancadas por la fuerza o bajo presión (...) por moción del Senador Michelini se creó una comisión investigadora en el Senado (...) Se citó por intermedio de la policía a Nelson Bardesio, quien concurrió acompañado por jerarcas policiales en calidad de detenido (...) creo que uno era Campos Hermida” (fs. 915 a 916).

Entonces, siguiendo la línea argumental de la referida Sentencia 348/2014 -que se comparte por ajustarse plenamente a las resultancias de autos-, cabe concluir que en ese momento, Bardesio era una persona libre, que voluntariamente acordó un encuentro en determinado lugar con el Diputado Gutiérrez Ruíz, con miras a salvaguardar su integridad y decidió potestativamente validar el contenido de las declaraciones que realizó en cautiverio.

En efecto, es en ese marco de libertad y autonomía que dio por ciertas todas sus otras manifestaciones y se mostró dispuesto a ratificarlas, sin que su citante se lo hubiere solicitado. Espontáneamente, decidió hacerlo, con la finalidad de lograr salir del país, lo que, en principio no se concretó, siendo entregado a las Fuerzas Armadas.

Y, como destaca la mencionada Sentencia: **“No es por tanto que se exploten pruebas para extraer otras, que se use por el Estado la declaración viciada en el origen para extraer luego elementos de cargo penales. No es así como una y otra vez se pretende decir. Es el propio Bardesio que en estado de libertad decide por si ratificar sus dichos.** Debe entenderse que no es cuestión de validar lo nulo, de ‘borrar con el codo lo que se escribió con la mano’ sino de considerar las nuevas declaraciones que provienen del mismo sujeto - Bardesio- pero brindadas en condiciones muy disímiles a la primigencia viciada, esto es, sin presencia de coacción y por ende perfectamente lícitas”.



Es más, lo declarado por el testigo Ferreira se avala con las declaraciones prestadas el 16.05.1972, ante el Coronel Ramón Trabal, preguntado concretamente sobre el punto, Bardesio volvió a dar veracidad al contenido de las actas que formuló durante su cautiverio, haciendo únicamente reparos en cuanto a que en la versión que se le exhibió faltaban los nombres propios de diversas personas que figuraban en los originales (fs. 1477-1478), declaraciones que, debidamente asistido, ratificó posteriormente en Sede Judicial a fs. 3578.

Es más, ante el Coronel Trabal, Bardesio manifestó: “en este acto deseo hacer entrega de un negativo correspondiente a las fotografías de parte de los materiales bélicos que fueron entregados en la evacuación de la calle Araucana, habiendo sido registrado esta foto pensando me sirviera como salvoconducto en el caso de que algún miembro del Comando Caza Tupamaros quiera atentar contra mi persona” (fs. 1478).

Posteriormente, el 6.06.1972 Bardesio prestó declaración ante el Coronel Rodolfo Zubía, Jefe de Policía de Montevideo, ante quien ratificó las declaraciones prestadas en S.I.D. ante el Coronel Trabal (fs. 3369).

Por su parte, cabe destacar que al resolver el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia 384/2014, de T.A.P. 3º, la Suprema Corte de Justicia, en Sentencia 231/2016, de 04.08.2016, desestimó que se hubiera fallado en base a una prueba ilícita, compartiendo la fundamentación del Tribunal de Alzada.

En efecto, al respecto, argumentó: “como acertadamente expresó la Sala, los dichos de Bardesio ‘no se limitaron a esa única instancia’, a saber:

1) La reunión en el Colegio Seminario. Tal como lo consignó la Sala y, por lo tanto, es una cuestión que integra la plataforma fáctica inmodificable en casación: ‘Puesto en libertad por la organización clandestina en la madrugada del 16.5.1972, pasada la noche y temiendo por su



vida, se pone en contacto con el Diputado Gutiérrez Ruiz, persona esta que lo cita para el encuentro en una determinada institución educativa [el Colegio Seminario] y procede a su vez citar a personas de su cercanía partidaria (...)’ (fs. 3911 vto.).

2. En el Colegio Seminario, Bardesio le expresó a Gutiérrez Ruiz y a Ferreira que estaba dispuesto a firmar lo que había declarado ante el Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (cf. declaración de Ferreira de fs. 822).

Respecto de este encuentro, se comparte con la Sala que se advierte que Bardesio, una persona ya libre, concurrió voluntariamente a esa reunión, en búsqueda de su salvaguarda y seguridad.

Resulta igualmente relevante que Bardesio hubiese ratificado lo declarado ante sus captores espontáneamente.

3) El mismo 16 de mayo de 1972, Bardesio brindó su testimonio ante el Coronel Trabal, en el cual vuelve a ratificar el contenido de las ‘actas de Bardesio’ (fs. 1288-1289, 3366, 3319).

Por lo expuesto, no cabe otra conclusión que desestimar el agravio”.

En definitiva, entonces, fue el propio Bardesio que en estado de libertad decidió ratificar, en dos oportunidades, lo dicho en cautiverio, lo que hace que sus nuevas declaraciones, brindadas sin ningún tipo de coerción, resulten perfectamente lícitas y admisibles.

De lo que viene de decirse, no resulta de recibo la postura de la Defensa que lleva a la aplicación a ultranza de la teoría de “los frutos del árbol envenenado”, entendiendo que corresponde racionalizar los efectos de esa ilicitud, limitándolos exclusivamente al medio



probatorio viciado, admitiéndose la prueba lícita obtenida a partir de esa otra lograda ilícitamente.

Por su parte, si bien es cierto que posteriormente a esas dos ratificaciones primarias, al ser entregado al Jefe de Policía de Montevideo, Bardesio se desmintió de sus dichos, debe considerarse que su mayor temor al ser liberado eran las eventuales represalias que podían provenir de la propia fuerza policial que integraba y que había traicionado al suscribir las actas, por lo que, una vez puesto en manos de su jerarquía natural, resulta razonable su retractación, con miras a obtener la baja y lograr su anhelada salida del país, lo que efectivamente logró, regresando al país al ser extraditado en los autos 2-26768/2005.

Del mismo modo, a sabiendas de la actividad ilícita que había desplegado, también resulta racional que en Sede Judicial, sin perjuicio de ratificar el acta que suscribió ante el Coronel Trabal, en ejercicio de su legítimo derecho a no autoincriminarse y asesorado por su abogado, negara nuevamente sus declaraciones, se amparara en su derecho a permanecer en silencio o manifestara que no recordaba la sucedido.

Aclarado el punto, entonces, más allá de la contundente prueba recabada al respecto, resulta un hecho notorio la existencia de grupos paramilitares o parapoliciales de ultra derecha, entre los que se encontraba el “Escuadrón de la Muerte” o “Comando Caza Tupamaros”, que actuaban bajo el impulso y reguardo de las autoridades estatales, pero sin brindar ningún tipo de garantías, a la par de contar con apoyo de agencias estatales del exterior.

De tal forma, el testigo Gonzalo Fernández -quien integró la Comisión para la Paz- relató: “Nosotros pudimos constatar algo que por otra parte era ya de pública notoriedad, que fue la existencia de un llamado escuadrón de la muerte o Comando Caza Tupamaros al que se le atribuían los homicidios de Ibero Gutiérrez y Ramos Filippini, y los homicidios y desapariciones de Abel Ayala y de Castagnetto, siendo estos dos últimos incluidos en el informe de la Comisión para la Paz (...) La nómina de integrantes también es de pública notoriedad y fue



proporcionada por el entonces fotógrafo de la Policía Nelson Bardesio (...) Bardesio fue secuestrado por los tupamaros y sometido a interrogatorio donde relató la constitución y las acciones de este Escuadrón de la Muerte que comprendían no solo los hechos arriba referidos sino también algunos atentados con bombas a domicilios particulares (...) Posteriormente este hombre fue liberado pero se enviaron a numerosos legisladores de la época, cassettes grabados conteniendo sus declaraciones y algunos legisladores leyeron en la Cámara y en la Asamblea General, de fecha 14 y 15 de abril de 1972 (...) es notorio también que los tupamaros mataron a varias de las personas sindicadas por Bardesio como integrantes de dicho escuadrón (...) De las declaraciones de Bardesio surge que habrían integrado el escuadrón aparte de él mismo, un ciudadano paraguayo Armando Crosas Cuevas, que tenía alias de Doctor, un Coronel Walter Machado que ha fallecido, el Sr. Armando Costa y Lara a quien dio muerte el M.L.N., un civil de nombre Miguel Sofía, los Comisarios Campos Hermida y Macchi ambos fallecidos, un Subcomisario Delega a quien dio muerte el M.L.N., el Capitán de Corveta Ernesto Motto a quien dio muerte el M.L.N. (...) me entrevisté con el hoy fallecido Comisario Campos Hermida, quien admitió la existencia del Escuadrón, admitió que los hechos arriba referidos habían sido obra del Escuadrón, pero negó reiteradamente haber sido miembro del mismo” (fs. 698-699).

Además, agregó que el Estado uruguayo reconoció la calidad de desaparecido de Héctor Castagnetto: “me entrevisté con el M.L.N. que me aportó todo el material que ellos tenían y como dije antes luego conseguí hablar con el Inspector Campos Hermida en su domicilio antes de que falleciera. Lo que pudimos sacar en limpio es que Héctor Castagnetto era un militante periférico del M.L.N. que se hallaba en libertad que fue detenido en Avda. Italia y Propios el 17/08/1971 después de las 10 de la mañana, que lo llevaron a un rancho del Balneario El Pinar y luego lo volvieron a traer a una casa de la calle Araucana en el Barrio de Carrasco, allí fue objeto de torturas y en la madrugada del día siguiente, hora uno del 18/08 fue entregado en la intersección de Propios y pasaje Hansen a los Capitanes Nader y Motto. Estos lo habrían traído hacia el puerto le dieron muerte y tiraron su cuerpo en la bahía presumiblemente en la zona del Cerro” (fs. 670).



Asimismo, Carlos Ramela -también integrante de la Comisión para la Paz- señaló: “la Comisión llegó a la convicción de que en esos años se produjeron dos secuestros con posterior muerte como consecuencia de la actuaciones de fuerzas irregulares que se conocían informalmente como Comando ‘Caza Tupamaros’ o Escuadrón de la Muerte. Uno de esos casos fue el del Sr. Héctor Castagnetto da Rosa. De acuerdo a la información recibida la Comisión entendió y así lo hizo saber en su informe que fue detenido o secuestrado irregularmente el 17.8.1971 y que fue ejecutado en la madrugada del 18 de agosto del mismo año. Según las versiones recibidas por la Comisión su cuerpo habría sido tirado al Río de la Plata en las cercanías de la zona del Cerro. Nosotros no manejábamos nombres de los partícipes (...) La Comisión para la Paz dio su opinión, obviamente no vinculante en el terreno administrativo, de que había sido ejecutado. A su vez el Poder Ejecutivo ratificó ese criterio y lo consideró versión oficial a través primero de una resolución de la Presidencia de la República y después por un decreto del Consejo de Ministros. En lo que respecta al cuerpo, nunca apareció” (fs. 688-689).

En el mismo sentido, la denunciante Ana María Castagnetto manifestó: “El 17 de agosto de 1971, se dirigía a entregar unos discos que había vendido en la zona de Malvín (...) siempre se vestía de camisa y saco, era muy formal en su vestir (...) Mi hermano no aparece en el correr del día 17, el 18 temprano en la mañana mi madre va donde yo vivía (...) me dice que Héctor no había ido a dormir a casa lo que era muy extraño y que él siempre avisaba si no iba, en ese momento hacemos la denuncia en la Secc. 10ª (...) Participó como C.A.T. (Comando Apoyo Tupamaro) y se había escindido porque no estaba de acuerdo con la lucha armada (...) Zelmar Michelini, que vivía a la vuelta de lo de mi madre, me conecta, me pide que vaya a su casa y ahí me da la noticia que había recibido un cassette con las declaraciones de Bardesio donde se narraba lo sucedido, ahí me entero, eso fue en abril de 1972, mayo” (fs. 878 a 881).

Por su parte, es de destacar, en cuanto al Escuadrón de la Muerte, el testimonio del entonces Senador Carlos Julio Pereyra: “El conocimiento ya más palpable lo tuvimos en mi caso en ese momento cuando recibimos en nuestro despacho un comunicado de los tupamaros con las declaraciones del Sr. Nelson Bardesio (...) la exposición del Senador y arquitecto Juan Pablo Terra leyó en el Senado la versión de un Sr. de apellido Benítez que le había declarado las



actuaciones del escuadrón de la muerte a raíz de encuentros con el Sr. Bardesio, esa declaración era un acta labrada con testigos y ratificada por escribano público, está en actas del Senado del 15 de junio” (fs. 913).

Al respecto, de la instrucción cumplida resulta que el Agente Nelson Bardesio -fotógrafo policial- desempeñó un rol fundamental, reclutando a los jóvenes Alberto Sosa, Estanislao Lamenza, Hernán Silvera Techera, Nelson Benítez Saldivia y Oscar Rodao, a quienes él mismo impartió parte de su entrenamiento en vigilancia y seguimiento, recibiendo, asimismo, un fuerte apoyo de servicios de inteligencia extranjeros con la finalidad de conformar un grupo parapolicial de inteligencia, valiéndose para su traslado y estadía en Buenos Aires (Argentina) de documentación falsa y dinero que personalmente les entregó Bardesio y provenían del Ministerio del Interior.

Entonces, los indicios incriminatorios mencionados anteriormente, se refuerzan por las declaraciones de Benítez (fs. 927 a 946 y 3038 a 3066) y su carta enviada desde Santiago de Chile (fs. 3108 a 3114), declaración de Alberto Sosa ante la Comisión Investigadora sobre Actividades Terroristas (fs. 3244 a 3249), declaración de Silvera (fs. 362 a 370 y 3250 a 3256), declaración de Rodao (fs. 371 a 376 y 3280 a 3287), declaración de Estanislao Lamenza (fs. 3296 a 3306) y resultancias de las diligencias de careo cumplidas entre Benítez y Bardesio y éste último y Silvera (fs. 3628 a 3634 y 3635 a 3636 vto.).

Al respecto, Nelson Benítez relató: “Entré en la Escuela de Policía a fines de 1970 o principios de 1971, a los varios meses de estar ahí se me apersonaron los oficiales de la Escuela de Policía que estaban al frente de la misma, no recuerdo sus nombres y me dijeron si me interesaba a mi integrar un grupo de inteligencia, les dije que si, que me gustaba. Entonces después de un mes o un mes y medio me dijeron que tenía que ir a calle Soriano a determinada hora (...) era el Club Naval (...) vino un señor con una copa de whisky en la mano y dijo llamarse Ernesto Motto (...) estaban Sosa, Silvera, Lamenza y Rodado. Capitán Motto (...) nos dio durante 15 o 20 días charlas sobre vigilancia y seguimiento. Un día dijo ‘Uds. van a



conocer hoy a alguien que va a tomar otro tipo de decisiones con uds.’ y llegó, lo conocí ahí, Nelson Bardesio (...) nos dijo si nosotros teníamos inconvenientes en viajar al exterior, yo y todos los demás dijimos que no. Entonces nos citó al otro día en la calle Br. España casi 21 de Setiembre, en un estudio fotográfico y nosotros íbamos al primer piso. El estudio se llamaba Sichel. Subimos al primer piso, nos dijo que íbamos a ir a la Argentina a aprender lo que era vigilancia y seguimiento, íbamos a estar un tiempo allí y cuando volviéramos lo haríamos con el grado de oficiales de inteligencia e íbamos a formar un grupo de inteligencia (...) nos citó a la Jefatura y nos hizo sacar a todos documentos falsos. Mi nombre pasó a ser Néstor Bentos Saldivar. Después de eso viajamos a Buenos Aires y fuimos repartidos en varios hoteles (...) comenzamos a tomar en vigilancia, seguimiento y yo me especialicé en memoria en relación de imágenes para recordar números. Allí estuvimos creo que tres meses (...) seguimos a gente de ellos, los llamaban ‘conejos’, después de esos tres meses regresamos a Montevideo. Allí estaba todo pago, el hotel, y nos daban un viático, ellos, S.I.D.E. (...) Regresamos a Montevideo y fuimos citados al estudio fotográfico. Estaban Bardesio y nosotros cinco. Nos dijeron que acá formaríamos un grupo de inteligencia (...) era para detectar los agentes comunistas que trabajaban en otras embajadas que no eran la rusa, nos dieron para vigilar casas, por separado o en grupo (...) nos enseñaron la palabra ‘compartimentación’ (...) Motto y Bardesio la repetían reiteradamente, era que (...) no podía decir de qué se trataba ni tampoco podía preguntar a los demás qué estaban haciendo (...) Nosotros estábamos con mis padres haciendo la casa, el primer piso, con el arquitecto muy amigo de él Juan José Sotuyo, quien un día (...) me dice ‘mirá Mario, se lo que estás haciendo vos y lo que está haciendo el grupo, confirmalo (...) colocar bombas, disparando haciendo atentados, confirmado’. Cuando fui al estudio fotográfico, siempre en reunión en el primer piso estaban todos ahí (Bardesio y los restantes) y les digo ‘qué pasa con el grupo de inteligencia se va a hacer o no’, Bardesio dijo que no, les dije ‘porque uds. están haciendo atentados y nosotros no fuimos preparados para eso, sino para inteligencia’. Di por cierto lo dicho por Sotuyo (...) Bardesio me dijo que a mi lo primero que se me enseñó era la palabra compartimentación y le dije que no podíamos hacer esas cosas, me dijo que si quería me fuera, y yo me fui (...) en la puerta Bardesio me dijo ‘contra nosotros no hagas nada, porque si lo haces te vamos a encontrar a vos y a tu familia’. Me fui a mi casa. Al tiempo secuestran a Bardesio (...) Cuando estoy en la casa de mis suegros aparecen en un auto mi padre, el Capitán Motto, Jorge Nader y el Comisario Campos



Hermida (...) fui a Jefatura, papá se fue, me encierran en una celda, me tienen toda la noche (...) al día siguiente me llevan a interrogar (...) me ponen una capucha, me tiran una silla (...) me dicen donde está Bardesio (...) me dijeron que me desnudara, comencé a sacarme (...) me tiraron al suelo y me daban patadas (...) me llevan a otra celda (...) en la tarde o al otro día me dicen ‘salí’, salgo, camino (...) La voz que reconocí fue la de Jorge Nader, porque ya había hablado con él y porque fue en el auto que me llevaron (...) Llego al estudio de Sotuyo le dije que estuve preso y me dijo (...) vamos a la bancada del partido Demócrata Cristiano, lista 808, ahí conozco a Juan Pablo Terra (...) me dice ‘mirá, a vos te están buscando para matarte (...) necesitamos una declaración tuya de todo lo que vos sabés’. Terra me dijo que todo lo que dijera Bardesio carece de valor si no hay alguien que lo ratifique, entonces yo dije que sí, que estaba dispuesto a hacer la declaración, la cual fue voluntaria (...) Se programa en la casa de J.J. Sotuyo la famosa reunión donde estuvieron todos, Batalla, Michelini, G. Ruiz, Terra, Sosa Díaz, García Costa y un escribano que no sé quien era. Yo hago toda mi declaración ahí, me hacen todo tipo de preguntas, si conocía a tal persona, lo mismo que dije ahí le digo a uds., a los únicos que conocí fue a Bardesio, Nader, Motto y Campos Hermida que lo vi una sola vez, como ya dije. Hago toda la declaración, dije que era todo voluntario (...) al otro día me sacan para Chile” (fs. 927 a 935).

Luego, preguntado por los atentados, contestó: “Yo lo escuché de ellos, ellos se jactaban de muchas cosas, las cosas que hacían, cuando Sotuyo me dijo que averiguara me puse a oír y ellos se jactaban que habían hecho un atentado (...) Bardesio, nos pagaba a todos, con plata del Ministerio, firmaba recibo, no cobraba en el Ministerio, nosotros dependíamos del Ministerio pero nosotros nunca fuimos al Ministerio (...) yo oí de ellos que se jactaban de haber disparado en un lugar, arriba o abajo, y que pusieron una bomba, ese lugar había sido vigilado (...) Tres días después me fui del grupo (...) Nunca fui ni al M. del Interior, ni a Jefatura ni a Seccional, a ningún lado, nos movíamos solo en la casa de fotos” (fs. 941 a 945).

A posteriori, agregó que Bardesio utilizaba un automóvil “VW Fusca, creo que blanco (...) Nos pagaban con plata del M. del Interior, nosotros llegábamos hasta Bardesio, de ahí no pasaba” (fs. 945).



En comparecencia posterior, acotó Benítez: “La vez que conocí a Campos Hermida fue cuando fui a Inteligencia en calle Maldonado cuando me quisieron levantar en la calle y me dijeron que fue él. El enlace del grupo con Carlos Hermida y Freitas, era el contacto entre Bardesio y esta gente. A través de Bardesio recibíamos las órdenes de lo que teníamos que hacer, el resto del grupo recibían órdenes específicas de Bardesio de lo que hacían de noche, no sé si las órdenes eran de Freitas, de Campos Hermida, de otro más que fue el que me pegó en Jefatura, Nader, que estuvo en mi casa cuando secuestraron a Bardesio y me quería a mi responsable de eso (...) las órdenes, el detalle de lo que teníamos que hacer, los domicilios a vigilar o personas a seguir, toda esa información nos la daba Bardesio en el estudio fotográfico. Una vez realizado todo el trabajo, vigilancia y seguimiento, yo era el encargado, como sabía escribir a máquina, de hacer el detalle de la hora que fuimos, lo que hicimos, si notamos contravigilancia, en un resumen que yo hacía y entregaba después en el estudio fotográfico al Sr. Bardesio (...) me citaron de Jefatura (no recuerdo la oficina) y la primera vez que fui tuve que esperar y apareció el Sr. Bardesio. Después de ahí él me informó si yo estaba dispuesto a integrar un grupo y si estaba de acuerdo él me iba a empezar a dar clases de vigilancia y seguimiento, tal es así que él me dio las primeras clases de vigilancia y seguimiento, luego se fueron uniendo restos del grupo y también recibíamos de él todas las clases de vigilancia y seguimiento, una vez fuimos al Club Naval y recibimos una charla del Capitán Motto. Estaba presente Bardesio (...) yo duré como ocho meses, fue desde principios a fines de 1971 más o menos. Después de fines de 1971 ya no estuve en el grupo (...) A mi me encomendaban hacer vigilancia y seguimiento, hice específicamente la de Manuel Liberoff en Camino Carrasco, del Dr. Artucio que vivía en Malvín (...) Cuando nos reuníamos para ver como me había ido a mi los muchachos comentaban lo de la noche anterior, por eso Bardesio me mandó a una seccional, yo escuchaba los comentarios de atentados, alguno de los lugares que vigilé fue objeto de atentado, recuerdo específicamente el de Artucio, en ese atentado estuvo Bardesio, lo sé porque el resto de los compañeros dijeron que quisieron tirar un tiro arriba, en casa de Artucio, al primero piso, pusieron una bomba, cuando bajaban explotaba la bomba, Bardesio dijo que eso no, no dejó disparar, lo contaron delante mío, la bomba no sé pero debe haber explotado (...) Bardesio utilizaba un VW ‘Fusca’ cuyo color no recuerdo” (fs. 3629 vto).



Ello resulta corroborado por el indagado Henán Silvera, quien señaló: “ingreso a la Policía el 01.07.70 y cuando egreso de la Escuela paso a Policía de Tránsito, y me dan la orden que me presente en el Círculo Policial y conozco a Bardesio y me propone integrar un grupo de inteligencia e información. Después yo sigo en tránsito hasta que me dan la orden de presentarme en el Círculo de Policía y ahí estaban Bardesio y Grau y empezamos a depender de ellos porque querían policías nuevos que estuvieran alejados de Jefatura, es decir que no estuvieran ‘quemados’. Luego nos dieron unos cursos de seguimiento y vigilancia y desempeñamos ese tipo de tarea, yo, Lamenza, Alberto Sosa y Rodao. Nos encontrábamos en el estudio fotográfico Sichel en la calle Br. España” y agregó, que quien daba las órdenes era Bardesio y que “hacían seguimientos y vigilancias de fincas, qué movimientos había y qué gente entraba y salía” y que a Grau le llevaba correspondencia que le enviaba Bardesio, mientras que al Oficial Freitas lo veía en el Ministerio del Interior en un despacho medio improvisado (fs. 363-364).

A continuación, aclaró: “La información a nosotros no nos decía donde íbamos, sabíamos la dirección y nada más. La operativa era vigilar la finca o ver que gente entraba y salía, nunca detuve a nadie (...) a Campos Hermida una vez fui a Inteligencia y lo vi (...) lo conocí de vista. Yo no sé a qué fue Bardesio, yo lo acompañé, él entró a Inteligencia y yo me quedé en el auto, cuando salieron vi que Campos acompañó a Bardesio hasta la puerta”, que no conoció al paraguayo Ángel Crosa, que al Capitán Nader lo conoció de vista y que Bardesio trabajaba con Grau y nadie más (fs. 365).

A posteriori, agregó: “Cuando secuestran a Bardesio hablamos con Grau y nos dice que nos quedemos en nuestra casa esperando órdenes y al mes me presento en Jefatura, nadie sabía de la vida de nosotros, el Sub Jefe me pregunta qué hacía y dónde estaba y yo le dije lo que integrábamos, un grupo a la orden de Bardesio y me dijo que no podía ser, por razones de disciplina no le podía decir nada”, que hizo un curso en la ciudad de Buenos Aires “para especializarse en seguimiento, vigilancia, hubo clases de nemotecnia, fuimos Lamenza, Rodao, Sosa, Benítez y yo” y, que Bardesio lo instruyó en vigilancia con manuales.



En relación al curso de perfeccionamiento realizado en Buenos Aires, amplió que fue citado al Club Naval “una noche antes (...) Por razones de seguridad nos dijeron que íbamos a ir con documentos falsos. Nos dieron trajes y en Argentina nos daban viático semanal para comer pero no sé por cuenta de quién corría el gasto (...) el nombre de pila era el mismo, el apellido no recuerdo. Cuando llegamos tuvimos que entregar los documentos falsos enseguida” (fs. 368-369).

En cuanto al co-indagado Oscar Rodao, si bien más escueto en sus declaraciones, admitió estar vinculado al grupo: “fui custodia de la Embajada de Paraguay y el 16.04.1972 pasé en comisión a la Jefatura de Policía de Durazno”, que Bardesio fue el fotógrafo de su casamiento y que concurrió al estudio de fotografía Sichel y que “una vez me invitó a jugar una conga y estaba Silvera que está ahí fuera, lo conocí en esa época (...) debo haber ido 4 veces porque no tenía tiempo por el trabajo en la Embajada de custodia” (fs. 372-373).

Luego, interrogado como se relacionó con Bardesio, contestó: “creo que fue un día que estábamos en el Círculo Policial en la calle Guayaba y él estaba en la cafetería y yo conversaba con un Inspector Grau Saint Laurent y le decía que yo era estudiante y ahí se arrimó Bardesio y se puso a hablar con Grau (...) Nos caímos simpáticos mutuamente y me invitó al estudio y concurrí porque era cerca de mi casa”, que en el estudio se encontraba con Bardesio, Estanislao Lamenza, Silvera y Sosa” (fs. 374-375).

A su vez, en su declaración ante la Sede, Félix Otero concluyó en la veracidad de los dichos de Bardesio porque, entiende, se ajustan al real acontecer que mostró la historia: “Ascendí a Comisario y me nombraron al Departamento de Inteligencia y Enlace (...) lo encontré en mi Departamento de I. y E. yo ya había oído hablar de él que era un funcionario que entraba en cantidad de despachos de Jefatura en busca de información pero no sé cual, yo sabía que el trabajaba con los americanos junto con otro muchacho Galán (fs. 896 a 901).

Por su parte, ese grupo parapolicial en el que Bardesio ocupaba un rol fundamental y que funcionaba con el apoyo humano, económico y logístico de la fuerza policial, estaba



estrechamente vinculado al grupo de ultraderecha denominado Juventud Unida de Pie (J.U.P.), del que era un referente MIGUEL SOFÍA -aun cuando lo niega-, pues tenían un objetivo en común, esto es, actuar en contra de los grupos guerrilleros.

Esa vinculación determinó la creación de un grupo ilícito más selecto al que sus integrantes llamaron “Comando Caza Tupamaros” o “Escuadrón de la Muerte” y que estaba conformado, entre otros, por Nelson Bardesio, Ángel Crosas y MIGUEL SOFÍA, bajo el mando del Sub-Secretario del Ministerio del Interior Armando Acosta y Lara.

En tal sentido, resulta por demás ilustrativo testimonio de Carlos Pelaes, quien relató haber conocido a SOFÍA en el I.A.V.A.: “Fui electo delegado de mi clase (...) alguien me propuso integrarme a una lista que se llamaba ‘Superación’ (...) Ahí conocí a Miguel Sofía que era el líder de la agrupación, la cabeza visible (...) un día me citan una reunión (...) en realidad era un encuentro de cinco personas debajo de un alero, ese día llovía (...) Cuando llego ahí estaba Sofía y lo primero que me llamó la atención es que estaba una persona que no sé quien era y que le entregó un fajo de dólares, nunca había visto tantos dólares en mi vida, y Sofía estaba armado, e inmediatamente apareció alguien corriendo y dijo corran que los están buscando por abajo (...) siempre veíamos a Sofía o a un señor conocido como ‘El Manco Ulises’ que actuaba en el Bauzá y siempre metidos en situaciones de violencia. Y nosotros no queríamos estar, estábamos lejos de eso (...) Nosotros desaparecimos de ahí pero seguimos escuchando cosas de Sofía que siempre eran violentas (...) en realidad Sofía era un chico repudiado en casi todos los ámbitos liceales (...) En 1971, concretamente el 19 de junio la semana previa al 19 de junio, todos los años se hace la conmemoración del nacimiento de Artigas porque ahí está la casa de Artigas (...) la semana previa la J.U.P. invadió el pueblo, llegaron centenares de gurises de la J.U.P. que ocuparon el pueblo. Tenían actitudes violentas con gente que ellos habían identificado como opositores. Curiosamente el campamento principal de la J.U.P. entonces estaba en patio de la Comisaría de Sauce (...) yo lo vi reiteradas veces a Sofía en ese momento. Reiteradas veces. Lo que no quiere decir que sea parte de la J.U.P., pero lo vi ahí (...) Yo he leído críticas de Sofía poniéndose como víctima. Bueno hay que decir que él era uno de los agresores, Ulises era un agresor también, era una persona que entraba a balazos al



liceo Bauzá, tenía un problema en la mano (...) A Miguel Sofía lo vi en el encuentro multitudinario (...) Mi relación con Sofía se cortó ese día, después de ese incidente que para nosotros fue grave y nos fuimos de la agrupación (...) Sofía era de los más violentos, porque todos los días recibíamos información” (fs. 4850 a 4852).

Esa relación de SOFÍA con la J.U.P. resulta corroborada con la declaración de Hugo Manini Ríos: “lo encontré y conocí en San Ramón (...) solo se presentó en un acto en San Ramón de la J.U.P.” (fs. 4051).

Por su parte, el apoyo que recibía la J.U.P. del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa era tal, que para que la organización de ultraderecha pudiera ejecutar los atentados que programaba, las autoridades ordenaban cancelar los patrullajes en la zona, al punto que ante una desinteligencia al respecto, y habiendo sido detenidos integrantes del grupo el 12.03.1974, por portar explosivos, fueron liberados sin ningún tipo de consecuencias, mientras que los funcionarios aprehensores fueron vapuleados y sancionados por sus superiores.

En efecto, José Antonio Uriarte relató: “era oficial, guarda marina, en el cuerpo de Fusileros Navales, era jefe de pelotón (...) Yo estaba de oficial de guardia de 02.00 a 08.00 hs., me avisan que viene una patrulla con el guardia marina Alex Lebel, oficial de inteligencia, con un grupo de personas que había detenido y que estaban armadas, cuando llegan a la unidad yo aplico el procedimiento operativo normal, segrego a las personas entre ellas, las separo, les saco la ropa, reviso la ropa para ver si tienen documentación o alguna cosa en las costuras o bajo de los pantalones, los vuelvo a que se vistan, quedan a disposición del oficial de inteligencia Lebel. A la mañana siguiente (...) se nos menciona que eran demócratas los que habían sido detenidos (...) a continuación, el Comandante de la unidad, que era el Capitán Vicente Pose Pato, me informa que estoy en arresto a rigor por orden del Capitán de Navío Hugo Márquez (...) Por lo que tengo entendido integraban un grupo de la J.U.P., grupos de extrema derecha que trabajaban no sé si apoyados materialmente pero en coordinación, dando información o haciendo seguimientos, para ciertos grupos de personal de las fuerzas armadas que podían ser ejército, policía, pero no lo sé en concreto. Se definieron como tal al ser



detenidos y al yo iniciar el procedimiento, pero eran unos detenidos más, encontrados armados (...) Sé que fueron liberadas ese mismo día, por orden de Hugo Márquez, antes de media mañana” (fs. 1153 a 1154 vto.).

En el mismo sentido, Alex Lebel expresó: “el día 12/3/74, a las 01:00 hs. aprox. es detenido un vehículo por 2 patrullas en la C. Vieja. Se detiene a 5 personas, armadas con explosivos y equipos de comunicación. Son trasladados a la Unidad y utilizando el mismo equipo de comunicación se llama al supuesto otro grupo que también es detenido con 5 hombres más. Personal a mi orden evalúa los elementos incautados y procede a los interrogatorios, determinándose que eran personas de civil, dependientes del entonces Tt. Coronel Barravino. De las declaraciones también surge que estaban también vinculados al entonces Insp. Castiglioni de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia de la Policía. También del Cnel. Barrios de Ejército y estrechamente vinculados a la Prefectura Naval (...) Miguel Sofía, alias ‘Comandante Miguel’. Según los detenidos habían sido reclutados directamente por Sofía para la J.U.P. Sofía nunca se hizo presente en el lugar, el que se hizo presente fue el Tte. Cnel. Barravino en la mañana, quien junto a los oficiales fusileros, agravió a los 3 involucrados esa noche en la detención de ese grupo, frente a todos los oficiales de la unidad, manifestándonos de que estas personas trabajaban para el Ejército, que peleaban a la par del Ejército y que nosotros (Hablando del entonces Tte. César Graceras, Alférez José Uriarte y Alférez Alex Lebel) ofendíamos a la Armada con nuestro proceder, imponiéndonos a los 3 sanciones de arresto al rigor (...) en el mismo acto se ordena a un Oficial de nombre Julio Álvarez que devuelva el armamento y explosivo incautado el que es entregado a Barravino. Cabe establecer que el equipo de comunicaciones que poseían, era un Motorola PT 400, que era del Ejército, y vales de nafta con el sello la Región Militar N.º 1 (...) había decidido, no sé quien, volar la casa de un abogado, que no sé quien es, nunca supe, en la Plaza Zabala. Eso surge de las declaraciones de los detenidos (...) el Mayor Teniente del Ejército que estaba de Guardia en la O.C.O.A. (Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas) se habían olvidado de cancelar los patrullajes esa noche. Por este olvido, la Armada continúa con sus patrullajes en C. Vieja, y es así que se detiene a estos tipos (...) la sanción me había sido aplicada por haber desarticulado un grupo terrorista de derecha al servicio del Ejército” (fs.



Asimismo, la vinculación entre todos los señalados por Bardesio como miembros del “Comando Caza Tupamaros” o “Escuadrón de la Muerte”, queda en evidencia no solo por la información documental incorporada y las declaraciones del mismo, sino también de las resultancias de las declaraciones recibidas de actores políticos de la época y de los propios involucrados, que permiten hilvanar la estrecha y compartimentada relación que mantenían los partícipes del grupo, algunos que ocupaban cargos importantes en la fuerza policial y en la militar.

Al respecto, Carlos Pirán declaró: “En abril de 1970 yo fui designado Sub Secretario del Interior (...) En enero de 1972 pasé de Sub Secretario del Interior a Sub Secretario de Defensa Nacional hasta abril del 72” (fs. 230).

Luego, preguntado si conoció a un ciudadano paraguayo llamado Angel Pedro Crosas Cuevas, respondió: “No lo conocí, sé que participaba en la Sub Secretaría de Acosta y Lara, lo que se de oídas porque nunca más pisé el Ministerio del Interior (...) En relación a Victor Castiglioni lo conocí porque era el jefe de la custodia del Presidente Gestido en 1967 y luego continuó siendo Presidente el Sr. Jorge Pacheco Areco. A Campos Hermida lo conocí en Jefatura estaba a cargo de uno de los departamentos de Inteligencia. A Macchi lo conocí también en Jefatura era Jefe de otro de los Departamentos de Inteligencia, creo que el 5. Washington Grignoli por el nombre no puedo identificarlo. A Delega tengo que haberlo conocido. A Miguel Sofía lo conocía del Partido Colorado de verlo, se casó con la hija del Coronel Troncoso que era pariente de Pacheco Areco, pero al Ministerio del Interior no fue nunca durante mi período. Los Comisarios que nombró tampoco iban (...) yo me fui en enero del 71, quiere decir que cuando ocurrieron esas muertes que me dice en el año 1971 yo no estaba en funciones públicas” (fs. 237-238).

Del mismo modo, Jorge Grau contestó sobre el llamado “Comando Caza Tupamaros”: “En esa época yo era encargado de la oficina de estadística” y agregó que el Oficial Pedro Freitas



trabajaba con él en la Oficina de Estadísticas donde relevaban información de todas las Jefaturas para llevar una estadística de los delitos cometidos y aclarados; que Bardesio era fotógrafo y trabajaba en la Oficina de Estadísticas; que a Crosas Cuevas nunca lo vio en el Ministerio y a Sofía lo vio alguna vez (fs. 284-285).

Asimismo, el co-indagado Washington Grignoli manifestó: “Bardesio era un Agente que andaba en la vuelta y no tenía relacionamiento específico con nadie, entraba y salía y nada más”, negó conocer personalmente a Acosta y Lara y en cuanto a Mato señaló: “Es compañero de mi hermano de la Escuela Militar (...) la relación era que las familias se visitaban, mi hermano con la de Mato, yo era soltero en ese momento (...) cuando ocurrió la muerte de Castagnetto estaba preso en Cárcel Central” (fs. 290 a 292).

La relación entre ambos resulta corroborada por Pedro Mato: “Desde 1971 hasta fines de 1975 (...) fui designado enlace entre el Servicio de Información y Defensa y la D.N.I.I. (...) concurría diariamente al despacho del Sr. Inspector Castiglioni a recoger partes diarios de información”, donde manifestó tuvo oportunidad de hablar con Campos Hermida y Machi, que tiene relación de amistad con Washington Grignoli a través del hermano de éste y que concurrió al estudio de Bardesio por una fotografía (fs. 295).

En cuanto a Nader, declaró: “lo conocí (...) él fue Prefecto del Puerto de Montevideo y en una ocasión yo estaba en el área de drogas del S.I.D. y Nader pidió apoyo y me mandaron a mí” (fs. 295).

Al respecto, el co-indagado Walter Machado manifestó: “yo quedé en el Ministerio del Interior (...) yo estaba en mi oficina y desde ahí miraba una oficina que decía Estadística y le pregunté a Pirán qué era esa oficina y me dijo que ahí recibían gente. Algo raro pasaba ahí y era peligroso. Yo en realidad a esa gente nunca los vi hacer nada concreto, después un Sr. Sofía consiguió una beca en el extranjero en no sé que país”, agregando que quienes se reunían en la oficina de Estadística eran “Bardesio, Sofía y otro que fue una vez y pregunté y me dijeron



que se llamaba Manini y que había fundado la J.U.P.” (fs. 379-380).

A continuación, preguntado por el paraguayo Ángel Crosa, respondió: “la primera vez que lo conocí me llamó el Jefe de Policía y me dijo que era un médico o un falso médico paraguayo y si se podía pedir un avión para salir del país porque estaba aterrorizado porque los Tupamaros lo habían condenado a muerte. No recuerdo pero me parece que lo llevaron a Porto Alegre, pero ese era médico y acomodado, no sé como le entró al Jefe de Policía” (fs. 381).

Por su parte, Pedro Freitas declaró que en 1971 trabajaba en la Oficina de Estadística y Censo: “tomo conocimiento con Bacher que a su vez es amigo del Comisario Walter Arévalo también. Ambos se instalan en la oficina contigua a la que yo iba a ocupar como jefe de esa oficina. Ahí tomo conocimiento que ellos lo citan a Bardesio, conversaban con él yo estaba al lado en otra oficina y se escuchaba a veces las conversaciones. Ahí es que ellos disponen que el Sr. Bardesio y otros funcionario policiales fueran a hacer un curso especial en la Escuela de Oficiales en la Rep. Argentina. Eso creo que hicieron un curso de 6 meses o un año, Bardesio y otros 5 funcionarios (...) Un tal Sosa, otro muchacho hijo de un sargento patrullero (...) espionaje contra espionaje, no sé. Federico Bacher era un particular pero tenía mando (...) Bardesio me involucra como comandante del Escuadrón de la Muerte, yo nunca tuve mando ni personal a cargo” y preguntado por MIGUEL SOFÍA, respondió: “él fue con este muchacho Acosta y Lara, él andaba en la vuelta con un paraguayo. Yo lo conocí ahí en la vuelta en el Ministerio. Era un personaje dentro del Ministerio era hombre de confianza de Acosta y Lara (...) me parece que Sofía era de la J.U.P., no me lo presentaron, oí que andaba con un paraguayo, no sé” (fs. 213-214).

A posteriori, agregó: “sabía que había gente trabajando para Bardesio los que fueron a ese curso pero qué hacían no sé. Él se reunía con los comandos grandes esos (...) Nader era un coronel, el Jefe del Dpto. (...) Delega, Castiglione” (fs. 215).

Del mismo modo, Félix Otero manifestó en relación a MIGUEL SOFÍA: “No lo conocí, lo oí nombrar y era una persona que iba a Jefatura, iba al sector de los Jefes, en la oficina de



E.E.U.U. nunca lo vi (...) se lo vinculaba con la J.U.P. que era una organización que sé que no era de izquierda” (fs. 903-904).

Por su lado, Néstor Bardesio interrogado sobre MIGUEL SOFÍA, contestó: “lo conozco, yo era funcionario del Departamento de Inteligencia y a veces tenía que concurrir al Ministerio del Interior a reunirme con un oficial mayor y llevar correspondencia. En esos días de vez en cuando veía entrar a Miguel Sofía con alguien que decía ser un abogado, iban a ver al Subsecretario del Interior (...) solamente lo veía pasar por el corredor, y mi jefe me dijo que se llamaba MIGUEL SOFÍA”, en cuanto al Subsecretario que mencionó, agregó: “No recuerdo el nombre, el que mataron los tupamaros (...) creo que era Acosta y Lara, esto fue entre los años 1950 y 1951” (fs. 4745).

Entonces, del caudal probatorio incorporado resultan indubitadamente acreditadas las constantes visitas del imputado al Subsecretario del Ministerio del Interior Acosta y Lara, cabeza del “Comando Caza Tupamaros”, que ponen de manifiesto un vínculo tan estrecho entre ambos, al punto que SOFÍA se manejaba como funcionario de la repartición, como reconocen Machado, Grau y Freitas, entre otros.

Por su parte, el dirigente del M.L.N. Mauricio Rosencof relató: “Manolo Hevia (...) se asila en la emb. uruguaya en Cuba en los días que se rompen relaciones y llega a Uruguay como asilado político cuando en realidad era un joven integrante de los servicios de inteligencia de Cuba, hace carrera en la policía y sabe quién es quien, finalmente (...) retorna a su patria natal, y en Cuba proporciona esta información que a mi me llega por un uruguayo (...) Carlos Núñez, ahí nos llega la información de quienes integraban el Escuadrón, no tan completo como lo proporciona Bardesio pero si con informaciones clave, entre ellas que Bardesio era el epicentro de la organización (...) había mencionado a Castiglioni como participante del secuestro y desaparición de Castagnetto (...) J.U.P. es Juventud Uruguay de Pie, fascistoide, que hizo atentados, y algunos de sus integrantes fueron parte del E.M. como el caso de Miguel Sofía (...) por aquellos días se sabía que era integrante de la J.U.P. y en las actas redactadas y leídas por Bardesio figura Sofía como integrante del E.M. habiendo participado entre otras



cosas en el secuestro, tortura, muerte y desaparición de H. Castagnetto” (fs. 887 a 892).

A su vez, el militante del M.L.N. Samuel Blixen manifestó: “El vínculo estricto, que yo conozco, entre los Escuadrones y la Juventud Uruguay de Pie es la presencia de dos personas; Miguel Sofía, que era miembro de la J.U.P. y después Bardesio lo vincula al E.M. y el profesor Armando Acosta y Lara que es una especie de fundador de la J.U.P. que desde su intervención en la enseñanza secundaria se apoyó en miembros de la J.U.P. para apadrinar las decenas de incidentes que se producían en los liceos a raíz de la movilización estudiantil, y que después Bardesio lo señala como uno de los responsables del E.M. junto a otros jefes del M. del Interior (...) los detalles los aporta Bardesio y subsidiariamente Benítez. Sobre Sofía y la J.U.P. si, la vinculación de Sofía y la J.U.P. fue denunciada en la prensa mucho antes de la detención de Bardesio. El nombre de Miguel Sofía era lugar común en la prensa como perteneciente a la J.U.P. Su nombre surge de las denuncias respecto de la J.U.P. y de algunos atentados que se le atribuyen a la J.U.P.” (fs. 1183 a 1186).

Asimismo, el militante tupamaro Miguel Ángel Olivera declaró: “En ese momento columna 10, comando militar (...) la información que yo manejo es orgánica del M.L.N., en ese momento, 48 hs. Después del secuestro y ejecución de Manuel Ramos Filippini, reconstruimos la noche mediante testimonio de vecinos y transeúntes testigos, reconstruimos el itinerario del vehículo asesino, hizo cinco visitas, la quinta fue Ramos Filippini. Era un vehículo particular, un VW, al volante iba el comisario Campos Hermida que bajó solo en tres de los cinco procedimientos. Se que lo acompañaban dos más, uno de apellido Panisolo, lugarteniente de Campos Hermida, Miguel Sofía, no era funcionario policial pero era integrante del escuadrón (...) fue un VW, modelo Fusca, dos puerta, no recuerdo el color. Fue una labor de inteligencia de la org. M.L.N. basada en los testimonios de testigos presenciales de los cinco operativos e información desde dentro del escuadrón de la muerte que recibimos directamente. Todos éramos viejos conocidos (...) decían un gordo pelirrojo, era Panisolo, un oficial de inteligencia subalterno de Campos Hermida, cuando decían un petiso de bigote en un VW, era Campos Hermida en su vehículo. Cuando decían un joven rubio elegante de saco de pana, era Miguel Sofía. Luego corroborado desde el interior del Comando Caza Tupamaros, reconfirmamos la participación de los



nombrados (...) En ese momento no conocía el nombre la persona, conocida por un seudónimo, Carlos, con los años supe que se trataba del Sub Comisario Miguel Ángel Benítez” y, en cuanto a si quienes hicieron los cinco procedimientos eran personal de la D.N.I.I., respondió: “Si, excepto Sofía. Todos eran integrantes del Esc. de la Muerte (...) Se ejecutaron 4 del escuadrón (Ernesto Motto, Delega, Acosta y Lara y no recuerdo el otro y mueren 8 compañeros nuestros. Se fue a ejecutar a Miguel Sofía también, hubo un tiroteo, resistencia (...) mueren dos compañeros del M.L.N. y él sale ileso” (fs. 2746 a 2749).

Por su parte, interrogado el testigo Juan Raúl Ferreira respecto a si tuvo conocimiento de los nombres que Bardesio mencionó como integrantes del “Escuadrón de la Muerte”, respondió: “la nómina completa de nombre no la recuerdo, pero sí se que hubo más de un episodio en la vida nuestra en donde se involucraba al Sr. MIGUEL SOFÍA, el primero en enero o febrero de 1972 en el edificio de Avda. Brasil 3136 por disparos de arma de fuego; el segundo fue cuando mi padre estaba recién llegado a E.E.U.U. después de los atentados en Buenos Aires que en una conferencia de prensa que diera en las Naciones Unidas en Nueva York fue interrumpido a gritos por el Sr. Miguel Sofía quien acusaba a Michelini y Gutiérrez Ruiz como integrantes del M.L.N.; y en tercer lugar recuerdo que cuando yo estaba exiliado en E.E.U.U. recibí amenazas de muerte y el F.B.I. realizó una investigación la que culminó que el Sr. Miguel Sofía resultó ser nombrado ‘persona no grata’ en E.E.U.U.” (fs. 926).

En el mismo sentido, el Senador Carlos Julio Pereyra declaró: “En ese momento había organizaciones de ultra derecha como la J.U.P. era una organización incluso armada e iban y rodeaban el Palacio Legislativo, insultaban a los legisladores” y, sobre MIGUEL SOFÍA, aclaró: “lo oí mencionar como persona de ultra derecha, lo sentí como vinculado al escuadrón de la muerte” (fs. 911-912).

En relación a la vinculación de la J.U.P. con el “Escuadrón de la Muerte”, agregó: “Ambos respondían a una misma orientación ultraderechista pero no me consta que hubiera conexión, es de presumir que si existía (...) era una organización que poseía armas de guerra, era presumible que tuviera origen en las FF.AA.” (fs. 913).



Ahora bien, de la instrucción cumplida no solo resulta acreditada la pertinencia del imputado MIGUEL SOFÍA a la J.U.P. y al “Escuadrón de la Muerte” o “Comando Caza Tupamaros”, sino su participación en la desaparición del joven militante de izquierda Héctor Castagnetto.

En efecto, valorados los medios de prueba colectados individualmente y en su conjunto, resulta indubitable que los hechos sucedieron tal y como los admitió Nelson Bardesio ante el Diputado Héctor Gutiérrez Ruiz y el testigo Juan Raúl Ferreira y, posteriormente, ante el Coronel Trabal.

Al respecto, no resulta un hecho menor que sobre la desaparición de Castagnetto, el Oficial Pedro Freitas admitiera: (...) Bardasio andaba en un fusca color crema, un día me saca, creo que era un fin de semana y me saca en el fusca (...) al Autódromo de El Pinar (yo no sabía donde andábamos). Ahí llegamos a una casa (...) entro y veo a un jovencito que no sé si tendría 14 o 15 años (...) Bardesio me manifiesta que era correo tupamaro, no vi a nadie más en esa casa (...) Me dice que (...) lo iba a entregar a la Marina, lo sube al coche u no se en qué lugar de ahí, cerca hay una camioneta a una cuadra más o menos estacionada, lugar descampado y bajan de la camioneta dos personas (no era camioneta oficial) y Bardesio les entrega al muchacho (...) salen a la luz las declaraciones de Bardesio me doy cuenta digo presumo que era para quedar bien con Motto del cual Bardesio era amigo y no sé si trabajaban juntos” (fs. 215-216).

Luego, en cuanto a las características del joven detenido, expresó: “era más o menos de 1.70 mts de altura (...) con saco sport y pantalón acorde, podría ser un traje, pero no estoy seguro” (fs. 2860 y su vto.).

Son demasiados los puntos de contacto entre lo referido y las conclusiones de la “Comisión para la Paz” en cuanto a que Castagnetto fue detenido en la vía pública por miembros del “Escuadrón de la Muerte” o “Comando Caza Tupamaros”, en horas de la mañana y, trasladado en primera instancia a la casucha del balneario El Pinar y, posteriormente, a una vivienda ubicada en la calle Araucana, lugar donde fue sometido a apremios físicos, para en horas de la



madrugada del día siguiente ser trasladado al Puerto de Montevideo, dónde -se desconoce si vivo o muerto- fue arrojado a las aguas del Río de la Plata, como para que pueda tratarse de meras coincidencias.

En efecto, resulta plenamente acreditado que mientras Castagnetto estuvo detenido en la finca de la calle Araucanafuesometido a interrogatorios y torturas, de las que participó el encausado MIGUEL SOFÍA, siendo la víctima sacada de la vivienda en la noche del 18.08.1971 y conducida en el vehículo de Crosas Cueva, por los funcionarios del Departamento 4 y por el enjuiciado MIGUEL SOFÍA, mientras que Bardesio y Delega se desplazaron en el vehículo Volkswagen color crema que utilizaba el primero, a la calle Propios y Pasaje Hansen, en donde los esperaba el Capitán Nader en otro vehículo, e inmediatamente, se dirigieron en los tres automotores al Puerto de Montevideo, donde el joven fue arrojado a las aguas del Río de la Plata, sin haberse podido determinar hasta la fecha si el mismo se encontraba o no fallecido, dado que, sus restos no han sido habidos.

En conclusión, los elementos incriminatorios, se refuerzan por la pluralidad de indicios, claros, contundentes, inequívocos, colectados en la causa y ligados razonablemente, entre los que se destacan:

a) Las declaraciones del Comisario Félix Otero -ex Director de la Dirección de Inteligencia y Enlace-, cuando frente a la pregunta de si “Podemos inferir que lo que dijo Bardesio tiene algo de verdad”, respondió: “Yo creo que sí, aparte se ajusta a la verdad (fs. 814). Al tiempo que, preguntado nuevamente sobre el particular afirmó “...hay hechos que sucedieron y los narra Bardesio, por eso pienso que es verdad lo que dice él” (fs. 909).

b) Las declaraciones de Pedro Freitas en cuanto al periplo padecido por el joven Héctor Castagnetto resultan coincidentes con lo relatado por Bardesio, aún en los detalles, como el vehículo utilizado para el traslado del muchacho (Volkswagen de color claro que habitualmente utilizaba Bardesio), el lugar al que fue llevado el joven detenido (rancho o tapera cercano al



Autódromo de “El Pinar”) y la entrega al personal de la Marina (fs. 215-216).

c) El testimonio de la hermana de Castagnetto -denunciante de autos-, quien refirió que el 17.08.1971 su hermano se dirigía a entregar unos discos de música popular en la zona de Malvín y que vestía siempre de camisa y saco, pues era muy formal en su vestir (fs. 878), cocuerda con lo manifestado por Bardesio al respecto, en cuanto a que el mismo fue detenido en Avda. Italia y Propios y que vestía pantalón y saco y llevaba una bolsa que contenía discos de música popular (fs. 24 y 2024) y por Freitas en relación a la vestimenta del joven detenido que fue puesto en su presencia (fs. 2860 y su vto.).

d) Las declaraciones de Freitas (fs. 2859 a 2861) en relación al rancho a donde fuera llevado Héctor Castagnetto, además, de las declaraciones vertidas en autos por Mauricio Rosencof (fs. 893), Samuel Blixen (fs. 1178 y siguientes) y Clara Aldrighi (fs. 1194 a 1214) en cuanto a que el 29.11.1967 se produjo un tiroteo entre una patrulla policial y miembros del M.L.N. en una cabaña del balneario “El Pinar”, en donde resultaron heridos un policía y un sedicioso, logrando darse a la fuga los restantes sediciosos, incautándose en la cabaña armas, municiones y literatura subversiva.

e) Lo relatado en las actas Bardesio también se adecua a la realidad que surge de la información recabada en las presentes actuaciones, acerca de los cargos y vinculación de Walter Machado, del Capitán Motto y del Capitán Jorge Nader, quienes revestían en reparticiones del Estado ajenas a la Policía y, por ende, no deberían tener vinculación cercana con Bardesio, quien se desempeñaba como Agente de 2da. en la Oficina de Estadísticas.

f) La ratificación de Bardesio -encontrándose en libertad- de lo declarado en las actas en cautiverio en donde señalaba la intervención de dos personas “civiles” que formaban parte del “Comando Caza Tupamaros”: el paraguayo Ángel Crosas y el indiciado de autos MIGUEL SOFÍA, vinculándolos con la J.U.P. y con la persona que en su momento fuera Subsecretario de la cartera del Interior, Armando Acosta y Lara, pudiéndose acreditar tales aseveraciones con



la prueba que surge de autos, tales como, las declaraciones de Pedro Freitas (fs. 214), de Carlos Pirán (fs. 239), de Jorge Grau (fs. 284 a 286) y del propio encausado MIGUEL SOFÍA (fs. 221 a 229).

Al respecto, SOFÍA también reconoció un vínculo estrecho con el Prof. Acosta y Lara -a quien Bardesio sindicó como integrante del grupo “Escuadrón de la Muerte” o “Comando Caza Tupamaros”-, que comenzó cuando Acosta y Lara integraba el Consejo Interventor de Secundaria y a raíz de la actividad gremial estudiantil de SOFÍA y, se mantuvo cuando aquél ocupó la Subsecretaría del Ministerio del Interior, siendo visitado asiduamente por el encausado, oportunidades en las que admitió conversar con Crosa y Bardesio (fs. 225 a 226 y 4276) y, que se conecta con el testimonio de Pelaes que evidencia que el encausado manejaba fuertes sumas de dinero, andaba armado y era violento (fs. 4850 a 4852).

Asimismo, el propio imputado reconoció a fs. 4275 que en la década de los 60, como estudiante y dirigente gremial, se oponía a los grupos de extrema izquierda que imperaban en la época en todas las ramas de la enseñanza, lo que, incluso determinó que fuera víctima de agresiones y atentados contra su vida.

En tal sentido, a raíz de la información que tenía el M.L.N. -principalmente obtenida a través del agente infiltrado Manuel Hevia- y que fuera confirmada por Bardesio en su cautiverio, se decidió la ejecución de los miembros del Escuadrón Ernesto Motto, Oscar Delega, Armando Acosta y Lara y MIGUEL SOFÍA. Los tres primeros fueron asesinados el 14.04.1972, mientras que el ataque contra SOFÍA resultó frustrado.

g) Antes de conocerse las impugnadas “actas Bardesio”, Nelson Benítez -en su calidad de ex-funcionario policial- reconoció ante el Senador Juan Pablo Terra y el Arq. Juan José Sotuyo el 2.03.1972 la existencia del grupo conformado por Bardesio -quien era el enlace con Carlos Hermida y Freitas- que realizaban trabajos de inteligencia y vigilancia y, a posteriori, atentados (fs. 3629 vto).



h) El indicio que surge de la circunstancia de la evasión de SOFÍA al día siguiente de su pedido de procesamiento (fs. 2161 a 2200 vto.), presentando el 22.06.2009 la Defensa una copia de un mail en que su representado le solicita proporcionar su domicilio a la Sede para concurrir a declarar (fs. 2872), siendo que se encontraba fuera del país desde el 04.04.2009 (fs. 3497) y,

i) El indicio de personalidad que surge del hecho de que SOFÍA lograra evadir a la Justicia durante casi 10 años, contando con medios para regresar a Uruguay desde Estados Unidos sin ser capturado, a pesar de recaer sobre su persona órdenes de captura nacional e internacional, incluso reconociendo las formas en que se pueden burlar los controles migratorios (fs. 4271 y 4274).

Entre los medios con que contó, cabe destacar como un indicio relevante, el uso del alias de “Adolfo Aldo Casaballe”, contando con la documentación necesaria para sustentar su identidad falsa, que le fuera incautada al ser detenido.

En conclusión, la versión exculpatoria que dio el imputado en ejercicio de su legítimo derecho de defensa y de no incriminación, resulta desvirtuada por la contundencia de la probanza colectada en autos, que conforma un compacto coherente y unívoco que permite tener por acreditado que el imputado MIGUEL ANTONIO SOFÍA ABELEIRA, conocido como “José”, era miembro del grupo parapolicial conocido como “Escuadrón de la Muerte” o “Comando Caza Tupamaros” y, como tal, participó en la privación de libertad y, posterior muerte y desaparición, del militante de izquierda Héctor Castagnetto vinculado al M.L.N.

III. CALIFICACIÓN JURÍDICA.-

Que, de acuerdo al relato fáctico y en aplicación del principio “iura novit curia”, la conducta del procesado se adecua típicamente a UN DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR por el hecho de haberse constituido la asociación en banda armada y por la participación en ella de



funcionarios policiales en actividad u otro funcionario con funciones de policía administrativa, en calidad de autor y, EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON UN DELITO DE HOMICIDIO MUY ESPECIALMENTE AGRAVADO por haberse ejecutado inmediatamente después de haber cometido otro delito, para ocultar el delito, suprimir los indicios o la prueba, para procurarse la impunidad o procurársela a alguno de los delincuentes, en carácter de coautor penalmente responsable (arts. 56, 60 num. 1, 61 num. 4, 150, 151 num. 1 y 4, 310 y 312 num. 4 del Código Penal).

En tal sentido, cabe señalar que la suscrita se encuentra habilitada a aplicar el principio “iura novit curia” al amparo de lo previsto en los arts. 245 y 246 del C.P.P., esto es, la posibilidad jurisdiccional de corregir, enmendar o “sanar” el derecho, aplicando el derecho que se entiende corresponde a los hechos articulados en la acusación, pero sin superar la pena reclamada, con la excepción del “error manifiesto” (Conf. R.D.P. num. 19, c. 349, p. 468).

En la especie, MIGUEL SOFÍA integró una banda armada creada lateralmente a la fuerza policial, pero con apoyo humano y logístico de parte de las agencias estatales, que actuó de forma planificada, coordinada y claramente organizada con la finalidad de cometer atentados, privaciones de libertad, torturas y homicidios contra personas que integraban agrupaciones guerrilleras de izquierda y sus familiares, así como contra abogados de presos políticos.

La modalidad delictiva empleada evidentemente requirió la planificación e infraestructura criminal, un reparto de acciones ejecutivas (tareas) que resultaron necesarias para concretar el reato -inteligencia respecto de las víctimas, preparación para cometer los ilícitos y coordinación para evitar ser descubierta la identidad de sus miembros, entre otros-, siendo el accionar de cada uno de ellos imprescindible para consumir los atentados, detenciones, torturas y homicidios orquestados.

En suma, la existencia de una organización, con un adecuado ajuste de funcionamiento, está en la naturaleza de las cosas. Resulta ingenuo siquiera conjeturar, que estos delitos se



cometieron de improviso, sin otra preparación que la espontaneidad de cada cuál (Conf. Sent. 78/14, T.A.P. 2do. Turno, R.D.P. num. 24, c. 33, p. 306-307).

Al respecto, el encausado deberá ser responsabilizado como autor penalmente responsable, al haber ejecutado los actos consumativos del delito que se les imputa (art. 60 num. 1 del Código Penal).

De tal modo, ese delito sirvió de medio, facilitó o, se ejecutó para facilitar u ocultar el homicidio de Héctor Castagnetto da Rosa, por lo que, corresponde aplicar la agravante muy especial prevista en el num. 5 del art. 312 eiusdem.

En tal sentido, en lo que concierne a la naturaleza jurídica del homicidio conexo con otros delitos, previsto en el num. 5, cabe concluir que se tipifica un solo delito complejo comprensivo de las otras figuras que aparecen agravándolo (Conf. Bayardo, Fernando, Derecho Penal Uruguayo, t. VIII, v. V, Ed. Amalido M. Fernández, 2da. ed., p. 94).

El delito anterior, siendo considerado circunstancia agravante del homicidio queda absorbido en este (art. 56) y, por lo tanto, prevalece como figura delictiva (Conf. ob. cit., p. 94).

Por su parte, siguiendo a Mir Puig, en relación al referido ilícito, el imputado debe responder como coautor, desde que son coautores los que realizan conjuntamente y de mutuo acuerdo un hecho. Los coautores son autores porque cometen el delito entre todos. Los coautores se reparten la realización del tipo de autoría. Como ninguno de ellos por sí solo realiza completamente el hecho, no puede considerarse a ninguno partícipe del hecho de otro. El principio que rige en estos casos es el de imputación recíproca por el cual todo lo que haga cada uno de los coautores es imputable (extensible) a todos los demás (Conf. Sent. 6/13, T.A.P. 2do. Turno, R.D.P. num. 23, c. 95, p. 321).



Así, cuando tres individuos se combinan para matar a un tercero, y mientras dos de ellos lo reducen y lo mantienen indefenso, el tercero le apuñala, no hay tampoco un autor de homicidio, sino tres coautores (Conf. Sent. 372/2013, T.A.P. 1er. Turno, R.D.P. num. 23, c. 94, p. 320).

Ahora bien, ambos ilícitos se consideran intencionales -dolo directo-, esto es, con resultado ajustado a la intención cometido con conciencia y voluntad.

Finalmente, corresponde aclarar que no se analizó si en la especie correspondía o no imputar la figura penal de desaparición forzada, desde que uno de los fundamentos que expuso la Suprema Corte de Justicia en su Sentencia 93/2020, de 21.05.2020, para desestimar la excepción de inconstitucionalidad opuesta por el imputado respecto del art. 21 de la ley 18.026, fue su inaplicabilidad a este proceso por los argumentos expuestos en Sentencia 916/2019.

Ahora bien, en la mencionada Sentencia, la Corporación expuso: “En cuanto a la pretensión dirigida contra los artículos de la Ley No. 18.026, se impone relevar la ausencia de legitimación del excepcionante, rechazando la excepción planteada a su respecto (...) En efecto, la referida Ley, sobre ‘Modificación al Código Penal. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Genocidio. Crímenes de lesa humanidad’ fue promulgada el 25 de setiembre de 2006 y publicada en el Diario Oficial el 4 de octubre del mismo año (...) el excepcionamiento no puede prosperar, por cuanto, la aprobación e incorporación a nuestro derecho interno de los denominados ‘Crímenes de Lesa Humanidad’ se produjo con posterioridad a la comisión de los hechos de la presente causa, por lo que las reglas que establecen su imprescriptibilidad, no pueden ser aplicadas al ‘sub lite’, pues ello significaría, lisa y llanamente, conferir a dicha norma penal carácter retroactivo, lo que no puede admitirse. De ello se deriva la falta de legitimación del excepcionante para pretender su declaración de inconstitucionalidad, por carecer de un interés que presente la nota de ‘directo’, por tratarse de un sujeto que se encuentra fuera del ámbito de aplicación subjetivo de la Ley No. 18.026”, por lo que, a ello habrá de estarse.



IV. ALTERATORIAS.-

Que, en la especie, corresponde el cómputo de la atenuante de primariedad, por vía analógica (art. 46 num. 13 del Código Penal).

Por su parte, sin perjuicio de las agravantes específicas relevadas, agrava la responsabilidad del imputado en relación al ilícito de homicidio muy especialmente agravado imputado, la alevosía, las facilidades del orden natural y la participación de tres o más personas (arts. 47 num. 1 y 12 y, 59 inc. 3 eiusdem).

En efecto, en la especie se configuran los elementos objetivos exigidos para que se configure la alevosía: condiciones de indefensión de la víctima y conocimiento de los autores de la situación de indefensión (Conf. Langón, Miguel, Código Penal, t. I, Universidad de Montevideo, 3a de., 2008, p. 229).

En tal sentido, no corresponde computar el abuso de la superioridad de las fuerzas o las armas, puesto que la alevosía absorbe todo acto de abuso (Conf. R.D.P. num. 23, c. 16, p. 285).

Ahora bien, la conducta también se ve agravada por la nocturnidad desde que los agentes actuaron amparados por la oscuridad de la noche y en zona despoblada.

Del mismo modo, corresponde el cómputo de la agravante de participación de tres o más personas en la ejecución de la desaparición de Castagnetto.

VI. PRESCRIPCIÓN.-



Que, corresponde rechazar nuevamente la excepción de prescripción de la acción penal, desde que, en el caso, se encuentra vigente la ley 18.831, ya que, por sentencia 93/2020, de 21.05.2020, fue desestimada la excepción de inconstitucionalidad interpuesta por el indiciado en mérito a que la demanda incidental de prescripción presentada por el representante del encausado fue resuelta, desestimándose la pretensión declarativa de la prescripción, lo que determina que, respecto de esa cuestión, lo resuelto por la Sala en esta causa haya pasado en autoridad de cosa juzgada (fs. 4580 a 4429).

Por todo lo expuesto, fundamentos y disposiciones legales y arts. 1, 3, 9, 18, 50, 56, 60, 61, 66, 68, 80, 86, 150, 151 num. 1 y 4, 310 y 312 num. 4 del Código Penal, y 1, 2, 10, 30, 31, 35, 113, 125, 126, 172, 173, 174, 245, 246, 249, siguientes, concordantes del Código del Proceso Penal.

FALLO:

CONDENANDO A MIGUEL ANTONIO SOFÍA ABELEIRA COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE UN DELITO DE ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR ESPECIALMENTE AGRAVADO EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON UN DELITO DE HOMICIDIO MUY ESPECIALMENTE AGRAVADO EN CALIDAD DE COAUTOR, A LA PENA DE VEINTICINCO (25) AÑOS DE PENITENCIARÍA, CON DESCUENTO DE LA PREVENTIVA CUMPLIDA Y DE SU CARGO LAS ACCESORIAS DEL ART. 105 LIT. E DEL CÓDIGO PENAL.

DESESTIMANDO LA PRESCRIPCIÓN PENAL Y LAS NULIDADES DEDUCIDAS POR LA DEFENSA.

VENCIDO EL TÉRMINO DE APELACIÓN, SI NO SE INTERPUSIERE, ELÉVENSE EN LA FORMA DE ESTILO, PARA ANTE EL TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL DE TERCER TURNO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 255 INC. 2º DEL



C.P.P.

COMUNÍQUESE A LA CORTE ELECTORAL, OFICIÁNDOSE.

ESTABLÉCENSE LOS HONORARIOS FICTOS DE LOS DEFENSORES DE PARTICULAR CONFIANZA DEL ENCAUSADO EN DIEZ B.P.C.

NOTIFÍQUESE CONFORME AL ART. 95 DEL C.P.P., URGIÉNDOSE.

¹Nahum, Benjamin y otros, “Historia Uruguay – El fin del Uruguay liberal. 1959-1973”, t. 10, Ediciones La Banda Oriental, Mayo de 2011, p. 52 a 87 y 162.

Dra. Silvia V. URIOSTE TORRES
Juez Ldo. Capital

